



Contrato número **DAGA/001/2022**, para la prestación de los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 1 denominado **"Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y de sus servidores públicos"**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y por la otra, la persona moral denominada **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Aseguradora"**, representada en este acto por la C. Alma Érika Flores Vargas, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
  - I.II. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
  - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el procedimiento nacional electrónico por licitación pública, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E216-2021, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Licitación"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 23 de diciembre de 2021, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como lo señalado en el numeral III.5 "Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.

*[Handwritten signature and initials]*





- I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de noviembre de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 011, con cargo a la partida presupuestal número 14406 y número de folio 58.
- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 1 denominado **"Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y de sus servidores públicos"**.
- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.VIII. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"La Aseguradora"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP.

II. Declara **"La Aseguradora"** por conducto de su representante legal que:

- II.I. Se constituyó primeramente como **"Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V."** conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número **70,533 (Setenta mil quinientos treinta y tres)** de fecha 10 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta demarcación, bajo el folio número **232663** de fecha 19 de enero de 1998.
- II.II. Posteriormente cambió su razón social a **"Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V."** a través de la escritura pública **91,202 (Noventa y un mil doscientos dos)**, de fecha 17 de enero del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta demarcación, bajo el folio número **232663**.
- II.III. A través de la escritura número **38,440 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta)** de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Dr. Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número **242** del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **229** de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, se hizo constar la **compulsa de estatutos sociales**, de la cual en los antecedentes se advierte que a través de la escritura pública número **16,037 (dieciséis mil treinta y siete)** de fecha 12 de noviembre de 2003, se reformó la Cláusula Vigésima Primera de sus estatutos sociales.
- II.IV. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número **57,645 (Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco)** de fecha 08 de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219. Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría número 25 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

- II.V. Su representante se identifica plenamente mediante credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- II.VI. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para brindar los servicios objeto del presente contrato.
- II.VII. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para la cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la operación de seguros de daños en los ramos de: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo treinta y cuatro de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros*; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el seguro objeto del presente contrato en favor de **"Banobras"**.
- II.VIII. Cuenta con la autorización por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para funcionar como Institución de Seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Ley Sobre el Contrato de Seguro (LSCS), así como la certificación correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada y las personas que forman parte de ésta, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.X. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); asimismo, manifiesta que conoce el contenido del artículo citado.
- II.XI. De conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34, del RLAASSP y, el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, las autoridades hacendarias correspondientes le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes GMS971110BTA y, con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa **No Mipyme**.
- II.XII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 03 de enero de 2022, con número de folio 22NA0056586, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de

*[Handwritten signature]*





Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**II.XIII.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 03 de enero de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1641225089111643762239, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**II.XIV.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000003025/2022, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto.

**II.XV.** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Tecoyotitla N° 412, Edificio GMX, Colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01050, Ciudad de México.

**II.XVI.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **GMS971110BTA**.

**II.XVII.** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

**III.** Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

**III.I.** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.





- III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
  - **"La Aseguradora"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
  - **"La Aseguradora"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
  - **"La Aseguradora"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
  - **"La Aseguradora"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
  - **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
  - **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
  - **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"La Aseguradora"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones, así como la propuesta presentada por **"La Aseguradora"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

*[Handwritten signatures and initials]*





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "Banobras" encomienda a "La Aseguradora" y éste se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente.

El "Anexo Técnico", así como la Junta de Aclaraciones, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A**.

**SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar para la ejecución del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del seguro objeto del mismo sea requerido por "Banobras".

**TERCERA. - VIGENCIA DEL SEGURO:** De conformidad con lo señalado en el "Anexo Técnico", la vigencia del seguro objeto del presente contrato será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA. - PRIMA DEL SEGURO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII de la LAASSP y de conformidad con la propuesta económica de "La Aseguradora" la prima neta total a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de **\$4,140,000.05 (Cuatro millones ciento cuarenta mil pesos 05/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que la prima neta total objeto del presente contrato, señalado en el párrafo anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el "Anexo Técnico", "Banobras" realizará los pagos que sean procedentes a "La Aseguradora", por los servicios efectivamente devengados, a entera satisfacción de "Banobras" a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y la proposición de "La Aseguradora" presentada en "La Licitación".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "Banobras" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "La Aseguradora" las

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"La Aseguradora"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

**"Banobras"** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios brindados por **"La Aseguradora"**, que no cumplan en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y la proposición de **"La Aseguradora"** presentada en **"La Licitación"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"La Aseguradora"**, la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"La Aseguradora"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Aseguradora"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Aseguradora"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

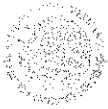
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Aseguradora"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"La Aseguradora"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, previa aceptación, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Aseguradora"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51,

*[Handwritten signature and initials]*





párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"La Aseguradora"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

**SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "La Aseguradora"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

**"La Aseguradora"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"La Aseguradora"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"La Aseguradora"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

**"La Aseguradora"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

**"La Aseguradora"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"La Aseguradora"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores" que le sean aplicables con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.







**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaraciones en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales.

En ese sentido, **"La Aseguradora"**, al ser una Institución de Seguros en términos de los artículos 2 fracción XVI y 25 de la LISF, no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento correspondiente al presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"La Aseguradora"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores".

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"La Aseguradora"**, sobre el CFDI que corresponda.

**"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**NOVENA. - DEDUCTIVAS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deducciones" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"La Aseguradora"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"La Aseguradora"**, sobre el CFDI que corresponda.

**"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** **"La Aseguradora"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba





considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

**"La Aseguradora"** acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

**"La Aseguradora"** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, **"La Aseguradora"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"La Aseguradora"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"La Aseguradora"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"La Aseguradora"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"La Aseguradora"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.



- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"La Aseguradora"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"La Aseguradora"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"La Aseguradora"**.

**"La Aseguradora"** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

**"Las Partes"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"La Aseguradora"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

**DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** **"La Aseguradora"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, obligándose **"La Aseguradora"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar los servicios, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"La Aseguradora"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación de los servicios objeto del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"La Aseguradora"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.





En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"La Aseguradora"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"La Aseguradora"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"La Aseguradora"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"La Aseguradora"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **"La Aseguradora"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"La Aseguradora"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Aseguradora"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato, y comunicar por escrito a **"La Aseguradora"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.





De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo; el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Aseguradora"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"La Aseguradora"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación de los servicios objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"La Aseguradora"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

**"La Aseguradora"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, **"La Aseguradora"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"La Aseguradora"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.





- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"** y la Junta de Aclaraciones.
- III. Incrementar la prima neta total del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Licitación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- IX. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "La Aseguradora"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"La Aseguradora"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el



objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "Banobras", mediante carta escrita.

**DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "La Aseguradora" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "La Aseguradora" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "La Aseguradora" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "La Aseguradora", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Titular de la Subgerencia de Seguros, quien será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportuna, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "La Aseguradora" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "La Aseguradora" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "La Aseguradora" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "La Aseguradora" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los

*[Handwritten signature]*





servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción y previa aceptación del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y la proposición de **"La Aseguradora"**, debiendo celebrar **"Las Partes"**, el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"La Aseguradora"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

**"Las Partes"** deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

**"La Aseguradora"** podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"La Aseguradora"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Aseguradora"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Subgerencia de Seguros o quien, en su caso, ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES:** **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras"**: a la Lic. María Jimena Croda Sotomayor, Titular de la Subgerencia de Seguros, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"La Aseguradora"**: a la C. Alma Érika Flores Vargas, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Tecoyotitla N° 412, Edificio GMX, Colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01050, Ciudad de México.







**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "La Aseguradora" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "Banobras", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligada "La Aseguradora" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "La Aseguradora" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo de los servicios materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "La Aseguradora" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "La Aseguradora" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, "La Aseguradora" brindará los servicios materia del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

**VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE:** "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:** "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

*[Handwritten signatures and initials]*





**TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022.

**"Banobras"**

**"La Aseguradora"**

**Mtra. Maryteli Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales  
en su carácter de Representante Legal

**C. Alma Érika Flores Vargas**  
Representante Legal de  
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del Procedimiento de Contratación

**ÁREA REQUIRIENTE**

**C.P. Alfredo Vargas San Vicente**  
Director de Recursos Humanos  
Administrador del Contrato

**ENCARGADO (A) DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR,  
VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES CONTRAIDAS**

**Lic. María Jiménez Croda Sotomayor**  
Subgerente de Seguros

**Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.

**Elaboró:** C. Sean Aquirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.

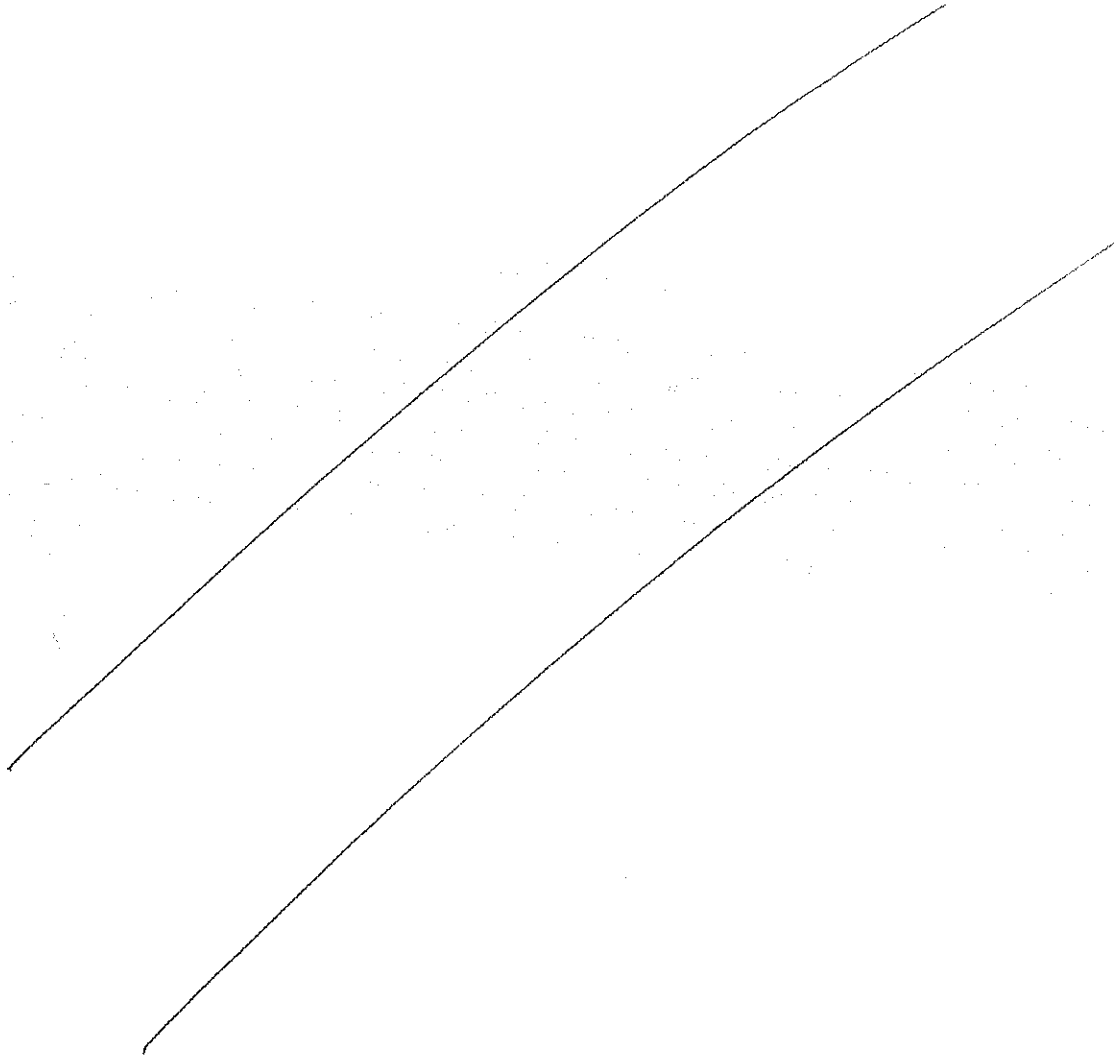
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219. Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





**ANEXO A**

El presente anexo forma parte integrante del contrato número **DAGA/001/2022**, para la prestación de los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 1 denominado **"Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y de sus servidores públicos"**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., ("**La Aseguradora**"), en la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"** y la Junta de Aclaraciones.



**ANEXO TÉCNICO**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS.**

INFORMACIÓN GENERAL. EL SEGURO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD QUE EMANA DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.</p> <p>SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL (EXCEPTO PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.).</p> <p>SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.</p> <p>CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS Y B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.</p>	SERVICIO INTEGRAL	1

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL ALCANCE, LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTE ANEXO (PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO AL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA).

LAS COBERTURAS SON:

SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL (EXCEPTO PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.).

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN TERCEROS Y B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

SE RATIFICA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUYEN SALARIOS, COMPENSACIONES O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN DEL ASEGURADO.

SE TRATA DE UNA ÚNICA PÓLIZA, POR LO QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES PARA LAS DOS SECCIONES.

GARANTÍA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

## 2. ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" SERÁ CONTRATADO POR AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN ADQUIRIRLO CON SUS PROPIOS RECURSOS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., NO PARTICIPARÁ ECONÓMICAMENTE EN DICHO PAGO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, DICHO ENDOSO DEBERÁ SER COTIZADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL RESTO DE LA COBERTURA.

PARA COTIZAR EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA LA TABLA CON LAS PRIMAS NETAS INDIVIDUALES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INTERESADOS EN CONTRATAR EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" PODRÁN SOLICITAR SU CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO CONTRATADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADQUIERAN NUEVAS FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁN SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS A PARTIR DE SU INGRESO O DE SUS NUEVAS FUNCIONES O RESPONSABILIDADES.

LOS IMPORTES A PAGAR POR EL ENDOSO SERÁN DESCONTADOS VÍA NÓMINA O SI EL FUNCIONARIO LO DECIDE PAGAR DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SE ENTERARÁN AL PROVEEDOR AL TÉRMINO DE LOS 60 DÍAS, LA ASEGURADORA DEBERÁ DE EMITIR UNA CARTA DONDE SOLICITE SE LE PAGUE EL MONTO DESCONTADO A DICHOS FUNCIONARIOS.

EL COSTO DE LA PRIMA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO SERÁN EN FUNCIÓN AL NIVEL CONTRATADO Y AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE SE CONTRATE, A PRORRATA.

EL COSTO DE LA PRIMA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES SERÁN A PRORRATA POR LOS DÍAS ASEGURADOS, ES DECIR POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE CONTRATEN:

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CAUSEN BAJA ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, Y QUE HUBIERAN ADQUIRIDO EL ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ COBRAR SOLO EL PERIODO CUBIERTO ENTRE EL INICIO DE LA VIGENCIA Y LA FECHA DE BAJA, DEVOLVIENDO LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AL SERVIDOR PÚBLICO.

EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, PARA EL ESCENARIO FORMULADO EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN II, INCISO B) DE LA PÓLIZA ES UN SUPUESTO CON EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTUALMENTE TIENE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

S.N.C., PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES DE COBERTURA DE ACUERDO AL NIVEL QUE LES CORRESPONDE O EL NIVEL INMEDIATO INFERIOR O SUPERIOR.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ EXPEDIR UNA PÓLIZA QUE CONTENDRÁ LA CARÁTULA, ESPECIFICACIÓN, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA COBERTURA DEL SEGURO, MISMA QUE QUEDARÁ EN PODER DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRATEN EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", DEBERÁ EXPEDIR UN CERTIFICADO INDIVIDUAL EN EL QUE SE INDICARÁ, AL MENOS: (I) LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA, ASÍ COMO UNA EXPLICACIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO EXCLUSIONES; (II) EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS Y (III) LA REFERENCIA A LA PÓLIZA PARA EFECTOS DE CONSULTAS MÁS DETALLADAS SOBRE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA.

**3. CONDICIONES GENERALES.**

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CUMPLIR CON EL TEXTO INTEGRAL QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO DE CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA, DEL PRESENTE ANEXO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO PREVALECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE LAS CONDICIONES GENERALES.

**4. INFORMACIÓN DISPONIBLE.**

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., RELATIVA A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2021 REPORTA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UN PUESTO, POR EQUIPARACIÓN, COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS P A G DEL "TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS" DEL "MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" SON 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

PUESTO	CATEGORÍA
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19
DIRECTOR TITULAR DE ÁREA COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	17
SUBDIRECTOR GERENTE EJECUTIVO	16
GERENTE COORDINADOR TÉCNICO	15
SUBGERENTE COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO	14

LA CANTIDAD SEÑALADA NO INCLUYE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUE OCUPAN PUESTOS NO COMPRENDIDOS, POR EQUIPARACIÓN, EN LOS GRUPOS P A G DEL "TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS" DE REFERENCIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE CONSIDERA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON CARGO DE:

PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL A CONTRATAR
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19	1

DIRECTOR TITULAR DE ÁREA COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	17	2
SUBDIRECTOR GERENTE EJECUTIVO	16	2
GERENTE COORDINADOR TÉCNICO	15	3
SUBGERENTE COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO	14	3

5. ENTREGA DE LA PÓLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LA PÓLIZA SECCIONES I, INCISO A); I, INCISO B); II, INCISO A) A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES A QUE SE REFIERE EN EL PRESENTE ANEXO (RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") DEBERÁN ENTREGARSE DURANTE 30 DÍAS POSTERIORES A AL PERIODO QUE SE TIENE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA.

6. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A BRINDAR AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SU APOYO, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE OPORTUNAMENTE ÉSTE DESIGNE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE LO REQUIERA; Y LE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO CONTRATADO. LA ASEGURADORA, SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA MEDIANTE UNA PLÁTICA EN DONDE SE DEN A CONOCER LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA, MISMA QUE SERÁ DADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

7. REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PREVISTO EN ESTE ANEXO TÉCNICO SE PROPORCIONARÁ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS ABOGADOS QUE ELIJA LA ASEGURADORA, QUIENES DEBERÁN INTEGRAR PARA DICHO EFECTOS UNA RED DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SOLO OPERARÁ EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL VA LIGADO A LA COBERTURA DEL SEGURO, DE MANERA QUE CUANDO DICHO SERVICIO ESTÉ PREVISTO EN LA COBERTURA O EN ALGUNA EXTENSIÓN, LOS ASEGURADOS (EXCEPTO EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.) PODRÁN HACER USO DEL MISMO SIEMPRE QUE SE PRESENTE EN CONTRA DE ELLOS UNA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SIENDO APLICABLE A DICHO SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL SEGURO.

LA RED DE ABOGADOS SERÁ UNA OPCIÓN DE LOS ASEGURADOS (EXCEPTO EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.) QUIENES PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR A SUS PROPIOS ABOGADOS O A LA RED, SUJETOS A LAS RESTRICCIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ANEXO.

SIN EMBARGO, CUANDO EL ASEGURADO ELIJA EL USO DE LA RED DE ABOGADOS CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.



CUANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL ESTÉ PREVISTO EN LAS COBERTURAS O EN LAS EXTENSIONES, LOS ABOGADOS DEBERÁN HACERSE CARGO DEL ASUNTO, RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO O JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SIN IMPORTAR LA FECHA EN QUE EL JUICIO TERMINE, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE HAYA PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL COMO MECANISMO DE ASISTENCIA O CONSULTA LEGAL ANTES DE QUE SEA PRESENTADA O INICIADA LA RECLAMACIÓN Y EN RELACIÓN EXCLUSIVA CON LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS POR EL SEGURO, NO EXCLUIRÁ NI LIMITARÁ LA FUTURA ELECCIÓN DE UN ABOGADO PARTICULAR POR EL EMPLEADO. SIN EMBARGO, CUANDO SE UTILICE EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL DESPUÉS DE INICIADA LA RECLAMACIÓN PARA DEFENDER LA MISMA, YA NO PODRÁ OPTARSE O ELEGIRSE POR UN ABOGADO PARTICULAR.

#### 8. HORARIO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.

EL HORARIO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS SERÁ PROPORCIONADO LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA PARA QUE, EN SU CASO, SE ACLAREN DUDAS SOBRE LA COBERTURA Y ASISTENCIA DE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR LA ASESORÍA TELEFÓNICA CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y DISPONIBLE, PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA SITUACIÓN DE LA PÓLIZA EN GENERAL, LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO AL ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO CONTRATADO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE SINIESTROS EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEBERÁ ASEGURARSE DE ENVIAR EL REPORTE DEL SINIESTRO Y UN LISTADO DE LOS ABOGADOS DE LA RED DE SERVICIO LEGAL DE LA ASEGURADORA, MEDIANTE EL NÚMERO DE REPORTE CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE DICHA RED ATIENDA EL SINIESTRO REPORTADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA, EN EL CASO DE MATERIA PENAL, DE DOS HORAS A PARTIR DE LA HORA DEL REPORTE CORRESPONDIENTE Y DE DOCE HORAS PARA LAS DEMÁS COBERTURAS MATERIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTE AL 2.5% DEL IMPORTE DE CADA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

#### 9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SOLICITADO CONSISTIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE ACUERDO AL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO FEDERAL QUE OTORGA COMO BENEFICIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y ESTARÁ LIMITADO A EVENTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES FRENTE A TERCEROS, CON LAS COBERTURAS INDICADAS EN EL PRESENTE ANEXO (SECCIÓN I Y SECCIÓN II).

#### 10. AJUSTES DE PRIMAS.

EN CASO DE QUE, EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SE REALICEN MOVIMIENTOS RELEVANTES YA SEA AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UN PUESTO, POR EQUIPARACIÓN, COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS P A G, SE AJUSTARÁN LAS PRIMAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

SE REQUIEREN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE SERÁ PRESENTADO CON CORTE AL 31 DE MAYO Y A PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 10 DE JUNIO Y CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE Y A PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE, LOS CUALES CONTENDRÁN: SINIESTROS TERMINADOS; SINIESTROS PENDIENTES Y SINIESTROS POR PRESCRIBIR

**11. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y ASEGURADOS.**

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CONTRATARÁ LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SERÁ A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN Y LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL ESTADO SERÁ POR CUENTA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO SOLICITEN POR LO QUE ESTE SEGURO NO FORMARÁ PARTE DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EN LO REFERENTE AL ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL ESTADO, LA MISMA SERÁ CONTRATADA A FAVOR DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN ADQUIRIR LA MISMA CON SUS PROPIOS RECURSOS, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REALIZARÁ LA LABOR DE DESCUENTO Y ENTREGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ASEGURADORA, MÁS NO PARTICIPARÁ ECONÓMICAMENTE EN DICHO PAGO.

**INFORMACIÓN GENERAL (LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD).**

INSTITUCIÓN:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).	
ASEGURADOS:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) Y/O QUIEN LOS REPRESENTA, SEGÚN SE DEFINE EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA.	
VIGENCIA:	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA, INCLUYENDO EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES: SUMA TOTAL EN EL AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE TODAS LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS BAJO TODAS Y CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS (INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA): ESCENARIO ÚNICO: \$ 300,000,000 M.N.	
<b>SUBLÍMITES.</b>		
SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.		\$150,000,000 M.N.
A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
SECCIÓN II.A.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.		\$50,000,000 M.N.
A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (SUBLÍMITE POR EVENTO).		\$ 27,500,000 M.N.
* 50% INDEMNIZACIÓN Y 50% GASTOS DE DEFENSA.		
SECCIÓN II.B.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.		

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") (SUBLÍMITES POR ASEGURADO, POR COBERTURA APLICABLE).		\$ 100,000,000 M.N.
NIVELES	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NIVEL 1 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000
NIVEL 2 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
NIVEL 3 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES DE COBERTURA SIN IMPORTAR EL NIVEL QUE TENGAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN:	<p>A) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.: \$1,100,000 M.N. PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE;</p> <p>B) SERVIDORES PÚBLICOS: 10% PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN Y COMO MÁXIMO \$ 110,000 M.N. EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE; Y</p> <p>C) PARA SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL POR ABOGADOS CONSIDERADOS EN LA LISTA PROPUESTA: SIN DEDUCIBLE.</p> <p>*PARA GASTOS DE DEFENSA SE APLICA EL INCISO B) PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE.</p>	
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2017.	
PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES	<p><u>PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.</u></p> <p>A) UN AÑO, O</p> <p>B) 7 AÑOS.</p> <p>BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA</p> <p><u>PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS</u></p> <p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" TENDRÁN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE 7 AÑOS EN CASO DE CONVERTIRSE EN SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE RENEVE CON LA MISMA U OTRA ASEGURADORA.</p>	
JURISDICCIÓN:	NACIONAL	

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA.

#### DECLARACIONES

1. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DECLARA QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
2. LA ASEGURADORA DECLARA QUE ES UNA EMPRESA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, INCLUYENDO LA PÓLIZA QUE SE HACE CONSTAR EN ESTE DOCUMENTO.

3. LAS PARTES DECLARAN QUE HAN PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE ESTA PÓLIZA POR LO QUE NO HAY NINGÚN TIPO DE VICIO O ERROR EN SU ELABORACIÓN QUE PUEDA AFECTAR DE NULIDAD LA MISMA.

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

##### A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN PARA ÉSTOS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE IMPUTE O ATRIBUYA QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. O SUS SERVIDORES PÚBLICOS INCURRIERON EN ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS COMETIDOS O SUPUESTAMENTE COMETIDOS CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN O DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE BANOBRAS; SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

EN LO RELATIVO A ESTA COBERTURA, QUEDA ENTENDIDO QUE LA EXCLUSIÓN DE ACTOS DESHONESTOS O DELICTUOSOS, PREVISTA EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTE, NO APLICARÁ PARA AQUELLA RESPONSABILIDAD QUE SURJA PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON MOTIVO DE ALGÚN ACTO DESHONESTO, CRIMINAL, FRAUDULENTO O MALICIOSO DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE BANOBRAS, SIEMPRE QUE DEBA INTERPRETARSE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN ACTUÓ SIN CONSENTIMIENTO NI CONOCIMIENTO DE BANOBRAS Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO ANTE EL CUAL BANOBRAS ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADA A RESPONDER.

SERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

##### B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN.

B.1. SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LAS PÉRDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SE LE ATRIBUYA A BANOBRAS ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS, COMETIDOS O SUPUESTAMENTE COMETIDOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O DIRECCIÓN DE BANOBRAS, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, Y SÓLO EN LO RELATIVO A LA COMPRA VENTA, OFRECIMIENTO O COLOCACIÓN DE VALORES.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

B.2. SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LAS PÉRDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SE LE IMPUTE A BANOBRAS UNA RESPONSABILIDAD POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSAS, COMETIDAS O SUPUESTAMENTE COMETIDAS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES O ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O DIRECCIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CUANDO EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL TERCERO AFECTADO EXIJA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONJUNTA O SOLIDARIA O SIMULTÁNEAMENTE A EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y AL SERVIDOR PÚBLICO LA COBERTURA APLICABLE SERÁ LA PROVISTA EN ESTA SECCIÓN B.2.

PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y SÓLO EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS INVOLUCRADAS Y NO EN RELACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SE INCLUIRÁ COMO PARTE DE LA COBERTURA LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE TALES PERSONAS FÍSICAS EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS.

SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN PARA ÉSTOS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU CARGO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA ADELANTARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, ANTES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

SUJETO A LAS EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES, ESTA COBERTURA SÓLO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA Y NO HAYA OTRA COBERTURA APLICABLE.

SEGUNDA. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. ASEGURADORA. LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA.

2. CONTRATANTE: EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
3. VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SE ENTIENDE POR ESTE, EL MONTO MÁXIMO EN SINIESTROS INDEMNIZABLES PAGADOS A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ES DECIR, SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASENTADO COMO UNA SUMA ASEGURADA.

EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA (AGREGADO POR LA VIGENCIA), SE TENDRÁN QUE NEGOCIAR NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCIONES I Y II.

4. GASTOS DE DEFENSA: LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS DE ABOGADOS, QUE SE DERIVEN DE MANERA DIRECTA DE LA DEFENSA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ EN TODO CASO, Y COMO PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA, LAS PRIMAS QUE DEBAN CUBRIRSE PARA OBTENER LAS FIANZAS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA NO SIGNIFICA QUE ÉSTA FUNJA COMO OBLIGADA SOLIDARIA O PROVEA DE GARANTÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA.

ADEMÁS, LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS EN TODO MOMENTO Y DEBERÁN SER PREVIAMENTE NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA, QUIEN DEBERÁ APROBARLOS O RECHAZARLOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN RESPUESTA, SE ENTENDERÁN APROBADOS, SALVO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE DENTRO DE DICHO PLAZO DOCUMENTACIÓN QUE LE PERMITA CORROBORAR LA RAZONABILIDAD, CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA PERTINENCIA, NECESIDAD Y MONTO DEL GASTO, CASO EN EL CUAL EL PLAZO MENCIONADO CORRERÁ NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA.

LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUYEN NINGÚN HONORARIO, COSTO O GASTO EN QUE SE INCURRA CON ANTERIORIDAD A QUE SE MATERIALICE LA RECLAMACIÓN, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE ESTA DEFINICIÓN, MATERIALIZAR SE REFIERE AL CONOCIMIENTO POR EL ASEGURADO DE LA EXISTENCIA DE LA RECLAMACIÓN.

5. PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES. SE ENTIENDE POR PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL PERÍODO DURANTE EL CUAL, AÚN CUANDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HA EXPIRADO, EL ASEGURADO PODRÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA POR UN ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA MISMA Y QUE HAYA OCURRIDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA Y CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE (INICIO DE) RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.
6. RECLAMACIÓN. SIGNIFICA TODA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL, PENAL O CRIMINAL PRESENTADA POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO (SEGÚN SE DEFINA EN CADA SECCIÓN), PARA IMPUTARLO RESPONSABLE Y OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE UNA

OBLIGACIÓN, EL PAGO DE UNA DEUDA Y/O LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER REPARACIÓN DE DAÑO.

7. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD. SE ENTIENDE POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD AQUELLA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PUEDEN OCURRIR LOS HECHOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PARA PODER CONSIDERARSE QUE PODRÁN APLICAR PARA ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS HECHOS NO HAYAN DADO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN (ESCRITA O VERBAL) ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES EN CADA SECCIÓN.
8. TERCERO. CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA UNA PERSONALIDAD LEGAL DIFERENTE A LA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y QUE PUEDA CONSIDERARSE UN PARTICULAR AJENO AL GOBIERNO MEXICANO. NO INCLUYE ÓRGANOS DE CONTROL O SUPERVISIÓN QUE TENGAN SOBRE BANOBRAS FACULTADES FISCALIZADORAS, REGULADORAS U ORDENADORAS, BAJO NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN. SE CONSIDERARÁ QUE UNA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE DE CUALQUIERA DE LOS PODERES DEL GOBIERNO MEXICANO TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO, SÓLO EN LA MEDIDA QUE SEA UN CLIENTE DE LA MISMA RESPECTO DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR BANOBRAS Y CON DICHO CARÁCTER SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN.
9. TRANSFERENCIA. SIGNIFICA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
  - a) LA PRIVATIZACIÓN DE TODOS O DE UNA PARTE IMPORTANTE (MÁS DE UN 50%) DE LOS ACTIVOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON CUALQUIER OTRA PERSONA, ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE ACTÚEN SOLAS O EN CONJUNTO, DIFERENTES AL GOBIERNO MEXICANO O CUYOS FONDOS NO PROVENGAN DE ÉSTE; O
  - b) SI EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. SE CONVIERTE EN UNA FILIAL DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O QUEDA BAJO EL CONTROL DE OTRA ENTIDAD.

QUEDA ENTENDIDO QUE NO EXISTIRÁ COBERTURA POR CUALQUIER PROVISIÓN DE ESTA PÓLIZA EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE OCURRA DESPUÉS DE LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER TRANSFERENCIA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE PERO SIEMPRE DEBERÁ HACERLO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

10. PÉRDIDA(S). SIGNIFICA:

- a) LAS CANTIDADES A QUE SE CONDENE A PAGAR A LOS ASEGURADOS EN UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA;
- b) ACUERDOS O CONVENIOS JUDICIALES, REALIZADOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA;
- c) GASTOS Y COSTAS LEGALES QUE SEAN MOTIVO DE CONDENA EN CONTRA DEL ASEGURADO, PERO EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA EN CUESTIÓN; Y
- d) GASTOS DE DEFENSA (NO APLICA PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.).

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO CONSTITUIRÁN PÉRDIDAS: (I) LAS MULTAS CIVILES Y PENALES, (II) LOS DAÑOS COMO LOS PUNITIVOS O EJEMPLARES, (III) LOS IMPUESTOS, (IV) LOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS U OMISIONES NO ASEGURABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

TODA PÉRDIDA QUE RESULTE DE MÁS DE UNA RECLAMACIÓN, PERO QUE SE DERIVE, SURJA O PUEDA INTERPRETARSE COMO DERIVADA DE UN MISMO ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD, CONSTITUIRÁ Y SE CONSIDERARÁ COMO UNA SOLA PÉRDIDA, INDEPENDIEMENTE DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN (INCISO) QUE RESULTE O HAYA RESULTADO APLICABLE.

NO SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA NINGUNA MULTA O SANCIÓN, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, SALVO EN LO RELATIVO A CUALQUIER COMPONENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA QUE SE REFIERA A LA REPARACIÓN DIRECTA DEL DAÑO CAUSADO, EL CUAL SÍ SERÁ OBJETO DE INDEMNIZACIÓN AL TENOR DE LA PÓLIZA Y CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

11. SERVICIO (S) DE ASISTENCIA LEGAL SIGNIFICA EL SERVICIO DESCRITO EN LA EXTENSIÓN 3.4. DE ESTE DOCUMENTO POR EL CUAL SE PERMITE A LOS ASEGURADOS CONTAR CON UNA RED DE ABOGADOS PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DE DICHS ASEGURADOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL ES UN BENEFICIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS DE ESTÁ PÓLIZA. SIN EMBARGO, EL USO DEL MISMO SUSTITUYE A LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA PARA LA MISMA RECLAMACIÓN, ES DECIR, LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE LA ELECCIÓN DE ALGUNO DE ELLOS EN CASO DE RECLAMACIÓN, CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA AL USO DEL OTRO PARA LA MISMA RECLAMACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO, QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. TIENE UNA ESTRUCTURA LEGAL PROPIA Y ADECUADA, PARA PROCURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LA MISMA EN CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LE FORMULE, POR LO QUE NO HABRÁ SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN O LA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE A BANOBRAS.

ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE CUANDO CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN SE HAYAN UTILIZADO LOS GASTOS DE DEFENSA POR UN ASEGURADO, EN ESE CASO, DICHO ASEGURADO NO PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA MISMA RECLAMACIÓN. GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

12. CONTAMINANTES. TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALESQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS SEGÚN SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MÉXICO Y LA LEY APLICABLE.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

13. ASEGURADO (S). EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y QUIEN LO REPRESENTE, INCLUYENDO SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SUJETO A LAS LIMITACIONES Y PROVISIONES DE CADA COBERTURA ESPECÍFICA.

14. SERVICIOS. SIGNIFICA AQUELLA ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE PRESTA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. A FAVOR DE SUS CLIENTES, PROVEEDORES, CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE EXISTA CELEBRADO CONTRATO DONDE TENGA AUTORIZACIÓN DE OPERAR, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



15. VALORES. SIGNIFICAN TODOS LOS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES O CONTRATOS, INCLUYENDO CUALQUIER PAGARÉ, ACCIÓN, BONO, OBLIGACIONES NO HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE DEUDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE CAPITAL SOCIAL U OBLIGACIÓN, QUE RESULTEN REPRESENTATIVOS DE DINERO O PROPIEDAD, QUE SE EMITAN EN SERIE O EN MASA SEGÚN LO DEFINA LA LEY RESPECTIVA DEL MERCADO DE VALORES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

16. ASEGURADO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA PROVISTA EN LA SECCIÓN II, INCISO A) CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE HAYA SIDO, SEA O SE CONVIERTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN TITULAR DE ALGUNO DE LOS PUESTOS, CARGOS O COMISIONES QUE APARECEN EN LA LISTA DE CARGOS CUBIERTOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. LA COBERTURA DE SEGURO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ APLICABLE AUTOMÁTICAMENTE A TODOS LOS ASEGURADOS QUE ADQUIERAN TAL CARÁCTER DURANTE LA VIGENCIA.

17. RECLAMACIÓN POR PRÁCTICAS LABORALES. TODA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ QUE ALEGUEN O ARGUMENTEN PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS.

18. PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS. SIGNIFICA CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE:

- a) CUALQUIER DESPIDO, DESTITUCIÓN O RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, EFECTUADOS DE MANERA INJUSTA O SUPUESTAMENTE INJUSTA;
- b) INJUSTA FALTA DE CONTRATACIÓN O PROMOCIÓN;
- c) PRIVACIÓN INJUSTA DE OPORTUNIDADES DE CARRERA;
- d) MEDIDAS DISCIPLINARIAS INJUSTAS;
- e) REFERENCIAS LABORALES INJUSTAS;
- f) LA FALTA DE PROMOCIÓN A UN CARGO O LA EVALUACIÓN NEGLIGENTE PARA EL SERVIDOR PÚBLICO;
- g) HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCLUYENDO ACERCAMIENTOS SEXUALES NO CORRESPONDIDOS, SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, O CUALQUIER OTRA CONDUCTA O PROPUESTA DE NATURALEZA SEXUAL (QUE SE IMPONGA COMO CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN O SEA UTILIZADO COMO CAUSA DE DECISIONES DE CONTRATACIÓN O DESPIDO O GENERE UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL); ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUYENDO CUALQUIER SITUACIÓN QUE PROMUEVA O FOMENTE UN AMBIENTE DE ACOSO O DE HOSTILIDAD EN EL TRABAJO;
- h) INVASIÓN DE PRIVACIDAD, DIFAMACIÓN, REPRESALIAS, DESGASTE EMOCIONAL INDEBIDO O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, TODOS ESTOS REFERENTES A LA RELACIÓN LABORAL.

19. LISTA DE CARGOS CUBIERTOS. SIGNIFICA AQUELLOS CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., IDENTIFICAN UN RANGO O PUESTO OCUPADO POR LOS

SERVIDORES PÚBLICOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA LISTA DE CARGOS CUBIERTOS SE DEBERÁ INCLUIR EN LA ESPECIFICACIÓN.

TERCERA. EXTENSIONES:

PÉRDIDA DE INGRESOS.

LA ASEGURADORA PAGARÁ, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL IMPORTE DE 10 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO ASISTA AL TRABAJO POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, POR UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES MESES, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PRESENTARSE A TRABAJAR PROVOCADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS PROPIOS O INHERENTES A SU TRABAJO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CÁRCEL, PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DE AUTORIDADES, ARRESTO DOMICILIARIO O CUALQUIER ACCIÓN SIMILAR QUE LE GENE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA PARA ASISTIR A SU CENTRO DE TRABAJO Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, AÚN CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD PROVENGA DE ALGÚN OTRO EVENTO O CIRCUNSTANCIA SIMILAR QUE IMPLIQUE UNA SITUACIÓN VIOLENTA, EXTERNA Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SIEMPRE QUE Y SOLO SI DICHA CIRCUNSTANCIA PROVOQUE QUE EL ASEGURADO PIERDA EL DERECHO A PERCIBIR SU SUELDO O CUALQUIER COMPENSACIÓN SIMILAR, DURANTE SU AUSENCIA EN EL TRABAJO.
- b) PÉRDIDA DE INGRESOS POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO.

LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN BAJO ESTAS EXTENSIONES SE CONSIDERARÁN PARTE Y NO EN ADICIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. ESTAS EXTENSIONES TAMBIÉN ESTÁN SUJETAS A DEDUCIBLE. LAS EXTENSIONES PROVISTAS, SÓLO SERÁN APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE RESULTEN ASEGURADAS AL AMPARO DE LA PÓLIZA.

SE MODIFICA DICHA EXTENSIÓN A QUEDAR COMO SIGUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA REGULADA LA APLICACIÓN DEL SUPUESTO DEL INCISO A), ADEMÁS DE QUE NO SE MENCIONAN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE LOS ASEGURADOS DEBERÁN PRESENTAR A LAS ASEGURADORAS PARA RECLAMAR LA COBERTURA DE ESTA EXTENSIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE PARA ESTA EXTENSIÓN, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PRESENTARSE A TRABAJAR PROVOCADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS PROPIOS O INHERENTES A SU TRABAJO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CÁRCEL, PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DE AUTORIDADES, ARRESTO DOMICILIARIO O CUALQUIER ACCIÓN SIMILAR QUE LE GENE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA PARA ASISTIR A SU CENTRO DE TRABAJO Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, AÚN CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD PROVENGA DE ALGÚN OTRO EVENTO O CIRCUNSTANCIA SIMILAR QUE IMPLIQUE UNA SITUACIÓN VIOLENTA, EXTERNA Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SIEMPRE QUE Y SOLO SI DICHA CIRCUNSTANCIA PROVOQUE QUE EL ASEGURADO PIERDA EL DERECHO A PERCIBIR SU SUELDO O CUALQUIER COMPENSACIÓN SIMILAR, DURANTE SU AUSENCIA EN EL TRABAJO.
- b) PÉRDIDA DE INGRESOS POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO.

EN LOS CASOS EN LOS QUE EL FUNCIONARIO NO ASISTA AL TRABAJO POR IMPOSIBILIDAD FÍSICA O POR PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL FUNCIONARIO O BIEN A SU ESPOSA(O) O CONCUBINA O AL BENEFICIARIO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

EN EL CASO DE QUE EL FUNCIONARIO NO ASISTA AL TRABAJO POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE DE 10 UMA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 MESES.

EL IMPORTE DE 10 UMA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 MESES APLICA PARA TODA LA EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE INGRESOS.

SE CONFIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE ES POR EVENTO.

MECANISMOS DE RECLAMACIÓN.

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN/ DOCUMENTACIÓN:

- I. PARA SOLICITAR LA COBERTURA POR PÉRDIDA DE INGRESOS:
  - a) COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN DÓNDE SE SANCIONE AL ASEGURADO CON LA SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
  - b) EN SU CASO, COPIA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITEN EL INGRESO DEL ASEGURADO AL CENTRO PENITENCIARIO O RESGUARDO DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCISO A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.1. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS DESHONESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.- EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA ENTIDAD, EN LO RELATIVO A RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y SÓLO EN LO RELATIVO A TAL COBERTURA, LA EXCLUSIÓN DE ACTOS DESHONESTOS O DELICTUOSOS, PREVISTA EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTE, NO APLICARÁ PARA AQUELLA RESPONSABILIDAD QUE SURJA PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON MOTIVO DE ALGÚN ACTO DESHONESTO, CRIMINAL, FRAUDULENTO O MALICIOSO DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE BANOBRAS SIEMPRE QUE DEBA INTERPRETARSE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN ACTUÓ SIN CONSENTIMIENTO NI CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO ANTE EL CUAL BANOBRAS ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A RESPONDER.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

3.2. PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS.- LA PÓLIZA CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES DE ASEGURADOS FALLECIDOS Y CONTRA LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ASEGURADOS QUE SEAN DECLARADOS INCAPACES, INSOLVENTES, QUEBRADOS O EN CONCURSO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA SÓLO APLICARÁ.

- a) CUANDO LA RECLAMACIÓN SE PRESENTE EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES, PRECISAMENTE POR SU CARÁCTER ANTES MENCIONADO; Y
- b) CUANDO LA RECLAMACIÓN HUBIERA ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL ASEGURADO.

3.3. SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE. - ESTA PÓLIZA TAMBIÉN CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, CONTRA EL CÓNYUGE (TAL COMO SE ENTIENDA EN LA LEY APLICABLE) DE UN ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) DICHA RECLAMACIÓN SEA ORIGINADA POR EL CARÁCTER DE CÓNYUGE DEL ASEGURADO, INCLUYENDO PÉRDIDAS QUE SE RELACIONEN CON BIENES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL; Y
- b) LA RECLAMACIÓN HUBIERA ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL ASEGURADO.

3.4. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL. - SI EL ASEGURADO ASÍ LO DESEA, PUEDE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, LOS CUALES SERÁN PROVISTOS POR CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS SEÑALADOS EN EL DIRECTORIO QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DICHS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SE PROVEERÁN:

- a) EXCLUSIVAMENTE PARA DEFENDER LOS INTERESES DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE LA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, SIEMPRE QUE EL ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN HAYA OCURRIDO CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE EXPIRADA LA VIGENCIA.
- b) SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE DICHS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL ASEGURADO DE LA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA. NO OBSTANTE, DICHO PLAZO DE CINCO DÍAS SE REDUCIRÁ CUANDO EL PLAZO O TÉRMINO OTORGADO EN LA RECLAMACIÓN PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN, SEA MENOR A LOS CINCO DÍAS, POR LO QUE, EN ESOS CASOS, LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SE DEBERÁ REALIZAR AL MENOS UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBA CONTESTARSE LA RECLAMACIÓN O PRESENTARSE EL ASEGURADO A ATENDER LA MISMA.
- c) LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE A LA FIRMA DE ABOGADOS ELEGIDA POR EL ASEGURADO CUALQUIER HONORARIO O COSTO QUE DERIVE DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN LA RECLAMACIÓN.
- d) LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA AL TENOR DE ESTA EXTENSIÓN, CONSISTE EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS Y COSTOS CORRESPONDIENTES A LA FIRMA DE ABOGADOS ELEGIDA POR EL ASEGURADO. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES COMETIDOS POR LA FIRMA DE ABOGADOS QUIEN SERÁ EN TODO MOMENTO, EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO QUE LA ELIGIÓ POR LA ADECUADA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN.
- e) LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SON UNA EXTENSIÓN A LAS COBERTURAS PROVISTAS POR LA PÓLIZA, POR LO QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS MISMAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

- f) LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, EN NINGÚN CASO ESTARÁN DISPONIBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
- g) EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL NO SE ENCUENTRA SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NI EROSIONA O DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA, POR LO QUE LA ASEGURADORA HA CELEBRADO CONTRATOS ESPECÍFICOS CON SU RED DE ABOGADOS PARA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTOS PUEDAN OPERAR CON INDEPENDENCIA DEL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD.
- h) QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO, QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. TIENE UNA ESTRUCTURA LEGAL PROPIA Y ADECUADA, PARA PROCURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA EN CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LE FORMULE, POR LO QUE NO HABRÁ SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN O LA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE A BANOBRAS.

#### CUARTA. EXCLUSIONES.

##### EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.

4.1. BAJO CUALQUIER COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA POR PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CONTRA ALGÚN ASEGURADO O CUALQUIER PAGO BAJO CUALQUIER EXTENSIÓN:

SI MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE DETERMINA QUE LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A:

- CUALQUIER GANANCIA, ENRIQUECIMIENTO O PROVECHO ILEGÍTIMO DE LOS ASEGURADOS.
- HECHOS QUE MEDIANTE SENTENCIA FIRME SE DETERMINEN COMO DELITO DOLOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

QUEDA ENTENDIDO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, CADA ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE SIN QUE LA SITUACIÓN DE OTROS ASEGURADOS O SU CONDUCTA INFIERA O AFECTE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

PÉRDIDAS O GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE, TENGA COMO FUNDAMENTO O ALEGUE CUALQUIER ACTO IRREGULAR COMETIDO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EN SU CASO, DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CUANDO ESTE APLIQUE O RECLAMACIONES QUE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO CONOCÍA Y/O CUALQUIER ACTO IRREGULAR QUE EL ASEGURADO CONOCÍA O RAZONABLEMENTE PODÍA PREVER ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE DICHO ACTO IRREGULAR PUDO HABER ORIGINADO O CAUSADO ALGUNA RECLAMACIÓN.

ES ENTABLADA POR LESIÓN, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA, O POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER BIEN CORPÓREO, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO QUE IMPLIQUE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

SI LA RECLAMACIÓN ARGUMENTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE:

- A) CUALQUIER DESPIDO, DESTITUCIÓN O RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, EFECTUADOS DE MANERA ILEGAL, INJUSTA O SUPUESTAMENTE INJUSTA;
- B) INJUSTA FALTA DE CONTRATACIÓN O PROMOCIÓN;
- C) PRIVACIÓN INJUSTA DE OPORTUNIDADES DE CARRERA;

- D) MEDIDAS DISCIPLINARIAS INJUSTAS;
- E) REFERENCIAS LABORALES INJUSTAS;
- F) LA FALTA DE PROMOCIÓN A UN CARGO O LA EVALUACIÓN NEGLIGENTE PARA EL EMPLEADO;
- G) HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCLUYENDO ACERCAMIENTOS SEXUALES NO CORRESPONDIDOS, SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, O CUALQUIER OTRA CONDUCTA O PROPUESTA DE NATURALEZA SEXUAL (QUE SE IMPONGA COMO CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN O SEA UTILIZADO COMO CAUSA DE DECISIONES DE CONTRATACIÓN O DESPIDO O GENERE UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL); ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUYENDO CUALQUIER SITUACIÓN QUE PROMUEVA O FOMENTE UN AMBIENTE DE ACOSO O DE HOSTILIDAD EN EL TRABAJO;
- H) INVASIÓN DE PRIVACIDAD; DIFAMACIÓN; REPRESALIAS; DESGASTE EMOCIONAL INDEBIDO O; CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN; TODOS ESTOS REFERENTES A LA RELACIÓN LABORAL.
- I) ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE, QUE CONTRIBUYAN A, O AGRAVADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, ACCIDENTALES O INTENCIONALES, DELIBERADOS O NO DELIBERADOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, PRÓXIMOS O REMOTOS O EN TODO O EN PARTE CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

a) GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, ACCIÓN BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL Y/U OPERACIONES SIMILARES, INCLUYENDO ACCIÓN ENCUBIERTA, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DEL ATAQUE REAL, IMPEDIMENTO DE TAL ATAQUE O ATAQUE ESPERADO: POR GOBIERNO (DE DERECHO O DE HECHO) O PODER USURPADO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIDA O USANDO EL PODER MILITAR, NAVAL, FUERZA AÉREA O POR UN AGENTE DE CUALQUIERA DE DICHS GOBIERNOS, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.

b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O AMOTINAMIENTO POPULAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O POR USURPACIÓN DE PODER, O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN IMPEDIRLO, COMBATIRLO O DEFENDERSE CONTRA DICHA OCURRENCIA, ATAQUE O DESTRUCCIÓN;

c) ACTOS DE TERRORISMO, COMETIDOS POR UNA O VARIAS PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA CONDICIÓN, TERRORISMO SIGNIFICA EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES DECIR, EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, POR EL QUE SE REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

RECLAMACIONES QUE TENGAN LUGAR POR HECHOS COMETIDOS DURANTE UNA LICENCIA DEL ASEGURADO.

4.2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA EXCLUSIVA Y EXPRESAMENTE AL HABERLA ASUMIDO EL ASEGURADO:

a) BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O GARANTÍAS DE UN CONTRATO O CONVENIO; O

b) AL HABER LIBERADO O DESCARGADO DE RESPONSABILIDADES A CUALQUIER TERCERO.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ SI DICHA RESPONSABILIDAD HUBIERA EXISTIDO EN LA AUSENCIA DEL CONTRATO, CONVÉNIO O LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

4.3. SI MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE DETERMINA QUE LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A:

- a) CUALQUIER GANANCIA, ENRIQUECIMIENTO O PROVECHO ILEGÍTIMO DE LOS ASEGURADOS;
- b) LA OBTENCIÓN DE GANANCIAS DERIVADAS DE LA COMPRA O VENTA DE VALORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EFECTUADAS POR EL ASEGURADO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O ACTUANDO EN CONFLICTO DE INTERESES; O
- c) HECHOS QUE DEBAN O PUEDAN CONSIDERARSE COMO DELITO DOLOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

QUEDA ENTENDIDO QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, CADA ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE SIN QUE LA SITUACIÓN DE OTROS ASEGURADOS O SU CONDUCTA INFIERAN O AFECTE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

4.4. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- a) LESIONES CORPORALES, MENTALES O EMOCIONALES INCLUIDAS LAS ENFERMEDADES O LA MUERTE Y DAÑO MORAL, O
- b) DAÑOS MATERIALES DE CUALQUIER TERCERO.

4.5. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DAÑOS O PÉRDIDA A CUALQUIER BIEN O PROPIEDAD, INCLUYENDO VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE EL ASEGURADO SEA PROPIETARIO, TENEDOR O DE CUALQUIER MANERA RESPONSABLE DE DICHS BIENES O PROPIEDADES.

4.6. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN RELACIONADAS A LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y CONDUCTA DEL ASEGURADO Y/O LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN.

4.7. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

4.8. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA EL ASEGURADO SABÍA O RAZONABLEMENTE PODÍA PREVER QUE CONDUCIRÍAN A UNA RECLAMACIÓN.

4.9. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MULTAS DE CUALQUIER TIPO, LOS DAÑOS COMO LOS PUNITIVOS ("PUNITIVE") O EJEMPLARES Y CUALQUIER TIPO DE DAÑOS MÚLTIPLES O AGRAVADOS SIN CONSIDERAR EL DAÑO DIRECTO CAUSADO.

4.10. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA FALTA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, INCLUYENDO CUALQUIER FALLA EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, EN LOS MONTOS, ADECUACIÓN, ENTRE OTROS.

4.11. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- a) RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE FLUIDOS O POR DESPERDICIOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA COMBUSTIÓN DE FLUIDOS NUCLEARES O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCREN RADIACIÓN NUCLEAR; O
- b) RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIÓN U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER MONTAJE O COMPONENTE DE EXPLOSIÓN NUCLEAR.

4.12. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER CONTAMINACIÓN REAL, POTENCIAL O SUPUESTA POR DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O ESCAPE DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINANTES.

4.13. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, O CUALQUIER OTRO ACTO SIMILAR DE UNA AUTORIDAD, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL U OTRO DISTURBIO SIMILAR.

4.14. SI LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A I) LOS MISMOS HECHOS; O II) EL MISMO ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD, O III) HECHOS O ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVEN Y/O SEAN CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN REPORTADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA O DE CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSIÁ INSTAURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA.

4.15. TIENE COMO BASE, SURGE O ES ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE UNA ENTIDAD, SOCIEDAD O CORPORACIÓN DIFERENTE A EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

4.16. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERA DEL TERRITORIO EN DONDE OPERA O TIENE AUTORIZADO OPERAR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (LA PÓLIZA APLICARÁ EN CUALQUIER TERRITORIO O JURISDICCIÓN DEL MUNDO EN DONDE SE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A BANOBRAS, S.N.C.).

4.17. ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE, QUE CONTRIBUYAN A, O AGRAVADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, ACCIDENTALES O INTENCIONALES, DELIBERADOS O NO DELIBERADOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, PRÓXIMOS O REMOTOS O EN TODO O EN PARTE CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

- a) GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, ACCIÓN BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL Y/U OPERACIONES SIMILARES, INCLUYENDO ACCIÓN ENCUBIERTA, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DEL ATAQUE REAL, IMPEDIMENTO DE TAL ATAQUE O ATAQUE ESPERADO: POR GOBIERNO (DE DERECHO O DE HECHO) O PODER USURPADO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIDA O USANDO EL PODER MILITAR, NAVAL, FUERZA AÉREA O POR UN AGENTE DE CUALQUIERA DE DICHS GOBIERNOS, PODER, AUTORIDAD O FUERZA;
- b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O AMOTINAMIENTO POPULAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O POR USURPACIÓN DE PODER, O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN IMPEDIRLO, COMBATIRLO O DEFENDERSE CONTRA DICHA OCURRENCIA, ATAQUE O DESTRUCCIÓN;



- c) ACTOS DE TERRORISMO, COMETIDOS POR UNA O VARIAS PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN;

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA CONDICIÓN, TERRORISMO SIGNIFICA EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES DECIR, EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, POR EL QUE SE REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

- d) SECUESTRO O CUALQUIER ATAQUE ILEGAL, ILÍCITO O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTACIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A AVIONES, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, CAMIONES, TRENES O AUTOMÓVILES, INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE ATAQUE O CONTROL, HECHO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I, INCISO A).

4.18. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL HECHO DE HABER REHUSADO PRÉSTAMOS U OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O SE HAYA REHUSADO A COMPROMETERSE O GARANTIZAR PRÉSTAMOS O ARRENDAMIENTOS O EXTENSIÓN DE CRÉDITOS O TRANSACCIONES SIMILARES, YA SEAN AUTORIZADOS O NO AUTORIZADOS.

4.19. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS BAJO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS CONOCIDA EN EL MERCADO DE SEGUROS COMO BBB (BANKERS BLANKET BOND) O PÓLIZA SIMILAR, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO O QUE EL ASEGURADO MANTENGA O QUE NO TENGA CONTRATADA DICHA PÓLIZA.

4.20. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR O EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO, DEL GOBIERNO MEXICANO O DE CUALQUIER GOBIERNO, O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, DEPENDENCIAS U ÓRGANOS DE CONTROL, EXCEPTO SI DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO, ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTÉ ACTUANDO COMO CLIENTE, BENEFICIARIO O RECEPTOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ASEGURADO;

4.21. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA MALA APRECIACIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER INVERSIÓN, INCLUYENDO TÍTULOS, PRODUCTOS, MONEDAS, OPCIONES Y OPERACIONES A FUTURO, ASÍ COMO LAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ALGUNA ASEVERACIÓN, ASESORÍA O GARANTÍA REAL O SUPUESTA, PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO O EN REPRESENTACIÓN DE AQUEL SOBRE EL RENDIMIENTO DE TALES OPERACIONES. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA RECLAMACIÓN SE FUNDE O ARGUMENTE LA NEGLIGENCIA O ERROR DE CUALQUIER EMPLEADO Y/O FUNCIONARIO, AL EFECTUAR TRANSACCIONES DE INVERSIONES ESPECÍFICAS Y FALLAR EN LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO.

4.22. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA DE VALOR, VALOR DE RESCATE O VALOR DE CANCELACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO COMO RESULTADO DE FLUCTUACIONES O MOVIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.

4.23. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL REEMBOLSO DE COMISIONES, COSTOS U OTROS CARGOS PAGADOS AL ASEGURADO O QUE ALEGUEN COMISIONES, COSTOS U OTROS CARGOS EXCESIVOS.

4.24. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA REAL O UN INTENTO DE:

- a) FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN O CUALQUIER FORMA DE TOMA DE CONTROL DE OTRO NEGOCIO O COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO; O
- b) TRANSACCIONES DE COMPRA O VENTA DE CUALQUIER TIPO DE ACCIONES DEL ASEGURADO O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ SI EL ASEGURADO ESTÁ ACTUANDO POR CUENTA DE ALGUNO DE SUS CLIENTES.

4.25. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OPERACIONES DE COBERTURA ("HEDGING"), ENTENDIENDO POR TALES LOS ARREGLOS O TRANSACCIONES RELACIONADAS A UNO O MÁS CONTRATOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA PROTEGERSE DEL MOVIMIENTO DE PRECIOS O VALORES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO, DIVISAS, VALORES O CUALQUIER ACCIÓN O VALOR SUJETO DE TRANSACCIONES BURSÁTILES.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA RECLAMACIÓN SE FUNDE O ARGUMENTE LA NEGLIGENCIA O ERROR DE CUALQUIER EMPLEADO Y/O FUNCIONARIO EN TALES OPERACIONES DE COBERTURA ("HEDGING") RESPECTO DE LAS INSTRUCCIONES DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO.

4.26. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN O ARGUMENTE LA INSOLVENCIA O QUIEBRA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I. INCISO B) Y A LA SECCIÓN II.

4.27. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY QUE IMPONGA OBLIGACIONES RELATIVAS A FONDOS DE RETIRO, JUBILACIONES, SALUD O VIVIENDA, INCLUYENDO AQUELLAS LEGISLACIONES U ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECEN OBLIGACIONES FIDUCIARIAS O DE ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES.

4.28. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A LA PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONTROL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SOBRE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CAUTIVA ("CAPTIVE INSURANCE COMPANY"), INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A RECLAMACIONES QUE SE DEN CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O QUIEBRA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., COMO RESULTADO DE DICHA PROPIEDAD, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

4.29. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A:

- a) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO FAVOR A O EN BENEFICIO DE CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, NACIONAL O EXTRANJERO, AGENTE, REPRESENTANTE EMPLEADO O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD CON LA CUAL ESTÉN AFILIADOS, O
- b) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO FAVOR O PARA EL BENEFICIO DE FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, FUNCIONARIOS, AGENTES, SOCIOS, REPRESENTANTES, ACCIONISTAS PRINCIPALES, O DUEÑOS O EMPLEADOS, O AFILIADOS DE CUALQUIER CLIENTE DEL BANCO NACIONAL DE

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD CON LA CUAL ESTÁN AFILIADOS; O

- c) DONATIVOS DE CUALQUIER TIPO CON FINES POLÍTICOS, YA SEAN DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

CUANDO LA RECLAMACIÓN O INVESTIGACIÓN OFICIAL ARGUMENTE O TENGA POR OBJETO IDENTIFICAR SI EL ASEGURADO RECIBIÓ DICHAS DONACIONES, COMISIONES O GRATIFICACIONES INDEBIDAS, SE TRATARÁ DICHA RECLAMACIÓN COMO APARECE REGULADO EN LA EXCLUSIÓN DE DELITOS Y HECHOS DOLOSOS.

4.30. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA ALEGANDO PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS.

4.31. RECLAMACIONES QUE TENGAN LUGAR POR HECHOS COMETIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RENUNCIA DEL ASEGURADO COMO FUNCIONARIO O DURANTE UNA LICENCIA O PERMISO DE AUSENCIA DEL ASEGURADO.

CON APLICACIÓN EXCLUSIVA A LA SECCIÓN II, INCISO B, DE LA PRESENTE PÓLIZA, NO PROCEDERÁ NINGUNA RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SEA PRESENTADO POR UN PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

QUINTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, ES EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LAS RECLAMACIONES HECHAS EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADA PARA ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ PARA TODAS LAS COBERTURAS, POR LO QUE NO SE DUPLICARÁ NI ACUMULARÁ. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES FORMARÁ PARTE INTEGRAL Y POR NINGÚN MOTIVO SERÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA.

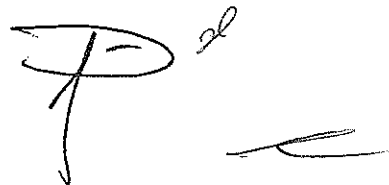
LAS PARTES ENTIENDEN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA NO SERÁN PAGADEROS POR LA ASEGURADORA ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, YA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA SON PARTE DE LAS PÉRDIDAS.

LOS SUBLÍMITES ACTÚAN DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ACUMULAN NI INCREMENTAN O PUEDEN REBASAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS NI EL NÚMERO DE ASEGURADOS AFECTADOS.

CADA UNA DE LAS COBERTURAS OBJETO DE ESTA PÓLIZA SERÁ OPONIBLE A LAS EVENTUALIDADES PREVISTAS EN LA SECCIÓN E INCISO CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, NO EXISTIRÁ DUPLICIDAD DE COBERTURAS PARA UN MISMO ACTO.

PARA EL CASO DE QUE UNA MISMA RECLAMACIÓN AFECTE DIVERSAS COBERTURAS, SE TENDRÁ QUE EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL SUBLÍMITE MÁS ALTO QUE RESULTE APLICABLE, SIN QUE EXISTA ACUMULACIÓN DE LÍMITES PARA UNA SOLA RECLAMACIÓN NI PARA RECLAMACIONES QUE PUEDAN CONSIDERARSE QUE SURGEN DEL MISMO ACTO O DE ACTOS QUE RESULTEN UNA CONTINUACIÓN DEL MISMO ACTO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE RECLAMANTES, AFECTADOS O RECLAMACIONES.

SEXTA. DEDUCIBLE.



NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, POR CADA RECLAMACIÓN QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS REPORTEN A LA ASEGURADORA, LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LA CANTIDAD DE LAS PÉRDIDAS QUE EXCEDA DE LA CANTIDAD APLICABLE COMO DEDUCIBLE QUE SE ESTABLECE EN LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.

7.1. LAS NOTIFICACIONES DE LAS RECLAMACIONES A LA ASEGURADORA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O POR SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN (INCLUIR DOMICILIO DE LA ASEGURADORA).

7.2. TODA NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDA POR LA ASEGURADORA.

7.3. LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LAS PÉRDIDAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTÁ SUJETA A QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LOS ASEGURADOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES, INDISTINTAMENTE, NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA CUALQUIER RECLAMACIÓN ENTABLADA EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA MISMA.

7.4. SI DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS NOTIFICAN ALGUNA RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 7.2 DE ESTA CLÁUSULA, LA MISMA SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN, DÁNDOSE EL MISMO TRATAMIENTO A CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS QUE SEA REPORTADA A LA ASEGURADORA Y LA CUAL TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD ALEGADOS O REFERIDOS EN DICHA RECLAMACIÓN PREVIA.

7.5. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EN SU CASO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS NOTIFICAN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CON TODO DETALLE EN LO RELATIVO A FECHAS Y A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, DE LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES CREEN PROBABLE QUE SOBREVenga UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS, QUE PUDIESE DAR LUGAR A UNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE TALES HECHOS Y MOTIVOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE CONTRA LOS ASEGURADOS Y SEA REPORTADA A LA ASEGURADORA, SIEMPRE QUE TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A DICHS HECHOS Y MOTIVOS.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.

EL BENEFICIO DE ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, PROCEDE EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS ASEGURADOS DIFERENTES AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUE DECIDAN CONTRATAR A SUS PROPIOS ABOGADOS PARA DEFENDER LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS EN SU CONTRA. EN EL CASO DE QUE SE ELIJA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA EXTENSIÓN CORRESPONDIENTE.

8.1. PREVIO A LA RESOLUCIÓN FINAL DE LAS RECLAMACIONES BAJO CUALQUIER COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PROVEERÁ POR ADELANTADO A LOS ASEGURADOS, CON LAS EXCEPCIONES Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE ÉSTOS CUBRAN LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SE VAYAN A EROGAR CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SU CONTRA, PREVIA LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

EL ASEGURADO REEMBOLSARÁ A LA ASEGURADORA LOS FONDOS PROVISTOS POR ADELANTADO POR ÉSTA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DETERMINE QUE EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A QUE SE LES CUBRAN LAS PÉRDIDAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

8.2. LA ENTREGA POR LA ASEGURADORA DE FONDOS PARA CUBRIR GASTOS DE DEFENSA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 8.1 DE ESTA CLÁUSULA, TENDRÁ LUGAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN FORMA RAZONABLE Y EXPEDITA ACUERDEN LAS PARTES.

ADEMÁS, LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS EN TODO MOMENTO Y DEBERÁN SER PREVIAMENTE NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA QUIEN DEBERÁ APROBARLOS O RECHAZARLOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN RESPUESTA, SE ENTENDERÁN APROBADOS, SALVO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE DENTRO DE DICHO PLAZO, DOCUMENTACIÓN QUE LE PERMITA CORROBORAR LA RAZONABILIDAD, CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA PERTINENCIA, NECESIDAD Y MONTO DEL GASTO, CASO EN EL CUAL EL PLAZO MENCIONADO CORRERÁ NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.

LOS ASEGURADOS NO ACEPTARÁN O ASUMIRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA, CELEBRARÁN CONTRATO DE TRANSACCIÓN ALGUNO, CONSENTIRÁN SENTENCIA ALGUNA, Y/O SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN CUALESQUIERA GASTOS DE DEFENSA, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA. LAS TRANSACCIONES Y LAS SENTENCIAS QUE SEAN CONSENTIDAS Y LOS GASTOS DE DEFENSA SÓLO SERÁN RECUPERABLES COMO PÉRDIDAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR LA ASEGURADORA. LA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ SER DENEGADA CON JUSTIFICACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA APROBACIÓN, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO ACTO O GESTIÓN RELACIONADO CON LA DEFENSA INTERPUESTA CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN, ASÍ COMO EN LA NEGOCIACIÓN DE CUALQUIER TRANSACCIÓN RELATIVA A CUALQUIER RECLAMACIÓN.

LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO ACTO O GESTIÓN RELACIONADO CON LA DEFENSA Y EN TODA TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE APARENTE ESTAR CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. LOS ASEGURADOS SE Opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., REALIZARÁ Y LOS ASEGURADOS BRINDARÁN A LA ASEGURADORA TODA LA COOPERACIÓN E INFORMACIÓN QUE ÉSTA REQUIERA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASEGURADORA PREVIO AL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS.

SI EL ASEGURADO SE REHÚSA A ACEPTAR ALGUNA TRANSACCIÓN QUE HAYA SIDO RECOMENDADA POR LA ASEGURADORA Y ACEPTADA POR EL RECLAMANTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR TODAS LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS CON ESA RECLAMACIÓN, NO EXCEDERÁ DEL MONTO EN QUE LA RECLAMACIÓN PUDO HABERSE NEGOCIADO SI LA RECOMENDACIÓN DE LA ASEGURADORA HUBIESE SIDO ACEPTADA, MÁS LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO A LA FECHA DEL RECHAZO.

DÉCIMA. AJUSTE DE PRIMAS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRIMA RELATIVA A LA SECCIÓN II A) DE LA PRESENTE PÓLIZA SE HA ESTIMADO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON DECLARADOS EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO, PARA EL CASO DE QUE EXISTA UNA MODIFICACIÓN AL NÚMERO DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROCEDERÁ AL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LA PRIMA INDIVIDUAL Y EL NÚMERO DE MESES DE COBERTURA EFECTIVA.

PARA LA REALIZACIÓN DEL AJUSTE DE PRIMA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REALIZARÁ MENSUALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MES, UN REPORTE DETALLADO DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCLUYERON EN DICHA COBERTURA. PARA DICIEMBRE DE 2022, EL AJUSTE SE HARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO O REINTEGRO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL REPORTE DE ALTAS Y BAJAS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTAN SALDOS A FAVOR DE LA ASEGURADORA, ÉSTOS SERÁN PAGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES YA SEÑALADO.

DÉCIMO PRIMERA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

SI ESTA PÓLIZA NO SE RENUOVA, ENTONCES EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIONAR UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

a) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES AUTOMÁTICO: 12 MESES SUBLIMITADO AL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y DE LOS SUBLÍMITES APLICABLES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

b) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES OPCIONAL: 84 MESES (7 AÑOS) CON EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y SUBLÍMITES ACTUALES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL PARA CONTRATAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PREVISTO EN ESTE INCISO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA O DE LA BAJA DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ENDOSO Y EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE BANOBRAS. UNA VEZ CONTRATADO EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES OPCIONAL, EL MISMO NO SERÁ CANCELABLE Y LA PRIMA ADICIONAL NO SERÁ REEMBOLSABLE.

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES SE CONFIRMA QUE SE AMPLÍAN LOS DÍAS DE 10 DÍAS QUE TIENEN PARA PAGAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES A QUEDAR EN 15 DÍAS.

EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES NO ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE UNA CANCELACIÓN POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

DÉCIMO SEGUNDA. CANCELACIÓN.

LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO PODRÁ TERMINARSE CON ANTICIPACIÓN AL PLAZO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. POR CONSECUENCIA, LOS ASEGURADOS NO TENDRÁN DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, NI AL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, NI A LA COBERTURA MISMA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DÉCIMO TERCERA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.1. SI DURANTE LA VIGENCIA OCURRE UNA TRANSFERENCIA, LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SE MODIFICARÁ PARA APLICAR EXCLUSIVAMENTE A ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS CON ANTERIORIDAD A QUE LA TRANSFERENCIA SURTA EFECTO.

13.2. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DECIDE INICIAR EL OFRECIMIENTO DE VENTA DE SUS VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE EXISTA COBERTURA, EN CUALQUIER CLASE DE OFERTA, SIN IMPORTAR SI DICHS VALORES YA ESTÁN EN EL COMERCIO EN OTRA JURISDICCIÓN POR CUALQUIER MEDIO PÚBLICO O PRIVADO, TAN PRONTO COMO ESTA OFERTA SE ENCUENTRE DISPONIBLE AL PÚBLICO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE CUALQUIER PROSPECTO, A FIN DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE ESTUDIAR Y EVALUAR EL POSIBLE INCREMENTO DEL RIESGO DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE HACER MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO A COBRAR LAS PRIMAS ADICIONALES QUE SEAN RAZONABLES DE ACUERDO CON EL INCREMENTO EN EL RIESGO.

13.2.1 SI A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. TENÍA VALORES OBJETO DE ALGÚN MERCADO PÚBLICO EN ALGUNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O CANADÁ Y DURANTE LA VIGENCIA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DECIDE REALIZAR UNA OFERTA INICIAL DE VALORES EN CUALQUIER MERCADO DIFERENTE A LOS ESTADOS UNIDOS O CANADÁ, SEA UNA OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, Y LA OFERTA ES SUPERIOR A UN 15% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EMITIDAS REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL A LA FECHA DE LA OFERTA, ENTONCES EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DEBERÁ PROVEER A LA ASEGURADORA DEL PROSPECTO INICIAL DE COLOCACIÓN O CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN APLICABLE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DEBA TENER, TAN PRONTO COMO DICHA INFORMACIÓN ESTÉ DISPONIBLE, PARA QUE LA ASEGURADORA PUEDA EVALUAR Y DETERMINAR EL INCREMENTO DEL RIESGO Y LA ASEGURADORA ESTARÁ FACULTADA PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y/O CARGAR UNA PRIMA ADICIONAL POR EL INCREMENTO EN EL RIESGO. EN ESTE CASO, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. LA ASEGURADORA FIRMARÁ UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PROVISTA SOBRE LA OFERTA DE VENTA DE VALORES.

DÉCIMO CUARTA. JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

EN CASO DE SURGIR ALGÚN DESACUERDO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA EN RELACIÓN CON LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, POR LO QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS, DEBERÁN AGOTAR CUALQUIER INSTANCIA PREVISTA POR LA CITADA LEY Y SÓLO EN CASO DE QUE NO EXISTA

ACUERDO EN DICHA INSTANCIA O QUE NO SE PONGAN DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL ARBITRO, PODRÁN ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE SE CONTEMPLAN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

DÉCIMO QUINTA. FRAUDE O DOLO.

CON INDEPENDENCIA DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA SOLO QUEDARÁN EXTINGUIDAS CON RESPECTO A LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE:

a) SI EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE LOS HECHOS QUE LIBERARÍAN A LA ASEGURADORA DE SUS OBLIGACIONES O PODRÍAN LIMITARLAS:

b) SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN O SEA PROPICIO ENTREGAR A ÉSTA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

c) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., ASEGURADOS, BENEFICIARIOS, CAUSAHABIENTES O APODERADOS.

DÉCIMO SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES.

LAS PARTES RECONOCEN LA POSIBILIDAD DE QUE SEA PRESENTADA UNA RECLAMACIÓN EN DONDE SE ESTÉN INVOLUCRANDO PERSONAS ASEGURADAS SIMULTÁNEAMENTE CON PERSONAS NO ASEGURADAS. EN ESTE CASO, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LAS PERSONAS NO ASEGURADAS, NI LAS DECISIONES JUDICIALES CONTRARIAS A DICHAS PERSONAS, NI LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE PÉRDIDAS QUE SE RELACIONEN CON DICHAS PERSONAS NO ASEGURADAS.

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN EN HACER SU MEJOR ESFUERZO PARA DETERMINAR UNA DISTRIBUCIÓN APROPIADA DE ESTOS COSTOS PARA DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE LAS PÉRDIDAS ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, TOMANDO EN CUENTA LOS RIESGOS RELATIVOS LEGALES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS RELATIVOS OBTENIDOS POR EL ASEGURADO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EN EL CASO DE QUE UNA RECLAMACIÓN INVOLUCRE TANTO RIESGOS CUBIERTOS COMO NO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SE HARÁ UNA JUSTA Y APROPIADA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA, SENTENCIA JUDICIAL O TRANSACCIÓN, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, TOMANDO EN CUENTA LOS RIESGOS LEGALES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR EL ASEGURADO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA QUE DEBAN SER ANTICIPADOS AL ASEGURADO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ EL MONTO QUE ESTIME JUSTO Y APROPIADO, MIENTRAS NO EXISTA ALGUNA OTRA DETERMINACIÓN SOBRE MONTOS DIFERENTES QUE SEA EMITIDA POR UN ÁRBITRO, CONCILIADOR O SU EQUIVALENTE (EL CUAL SERÁ DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES). EL COSTO DEL MEDIADOR O CONCILIADOR SERÁ SOPORTADO POR LA ASEGURADORA.

DÉCIMO SÉPTIMA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.



LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LAS CANTIDADES PAGADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS EN CONTRA DE LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN TERCEROS NO ASEGURADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O LOS ASEGURADOS HARÁN CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., O DE LOS ASEGURADOS SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI LA PÉRDIDA FUERE CUBIERTA SÓLO EN PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

EN CASO DE CONTROVERSIA Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, QUEDA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE ACORDADO QUE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA ESTARÁN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALESQUIERA OTROS TRIBUNALES A LA QUE PUEDAN TENER DERECHO POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. LA FORMA, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE REGIRÁ CONFORME A LA LEY MEXICANA SIN PERJUICIO DE QUE EL ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD SE INTERPRETE CONFORME A LA LEY APLICABLE.

DÉCIMO NOVENA. MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDADABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

VIGÉSIMO. PRESCRIPCIÓN.

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE EL VOCABLO "ACONTECIMIENTOS", SEGÚN LO UTILIZA DICHA LEY, SE ENTENDERÁ LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR CUALQUIER DISPOSICIÓN AL RESPECTO PREVISTA EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTERESES MORATORIOS.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL INTERÉS MORATORIO QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

LO DISPUESTO ANTERIORMENTE NO ES APLICABLE EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS QUE DEBERÁ ESTARSE

A LO ESTABLECIDO POR DICHA LEY Y POR EL 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA CELEBRADO CON BASE EN LAS DECLARACIONES Y DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD O PROPUESTA DE ASEGURAMIENTO QUE FORMULÓ EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA, LAS CUALES SE ENTENDERÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA HA ACEPTADO EL RIESGO Estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMO TERCERA. TÍTULOS Y DEFINICIONES.

LOS TÍTULOS UTILIZADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTA PÓLIZA, SE HAN INCLUIDO SOLO PARA UNA REFERENCIA MÁS SENCILLA Y POR LO TANTO NO INFLUYEN, AFECTAN O MODIFICAN EN EL SIGNIFICADO O INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁN APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SE ATRIBUYA EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE PACTA, QUE LAS PALABRAS EN CUESTIÓN DEBERÁN UTILIZARSE EN MAYÚSCULAS CURSIVAS Y NEGRITAS. ASIMISMO, LAS PARTES ESTIPULAN QUE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS PODRÁN UTILIZARSE INDISTINTAMENTE EN SINGULAR O EN PLURAL.

VIGÉSIMO CUARTA. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

ENDOSO 1.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDA A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., PARA INCLUIR EL INCISO B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SÓLO PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN ACEPTADO LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXTENSIÓN Y PAGUEN LA PRIMA CORRESPONDIENTE

GENERADA POR DICHA EXTENSIÓN, LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDE PARA:

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL ASEGURADO A EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS RAZONABLES (SIN INCLUIR SALARIOS, O REMUNERACIONES DEL ASEGURADO O DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS) QUE, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA, DERIVEN DE CUALQUIER COMPARECENCIA DEL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL, QUEJA O PROCEDIMIENTO SANCIONADOR O DE DELIMITACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES O CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIMILAR, QUE SEA TRAMITADO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INCLUYENDO AQUELLAS INVESTIGACIONES INICIADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O CUALQUIER ENTIDAD SIMILAR, SIEMPRE Y CUANDO:

a) EL AVISO O NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA AL ASEGURADO PARA QUE SE PRESENTE Y COMPAREZCA A LA INVESTIGACIÓN OFICIAL, SEA RECIBIDO POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EN CASO DE QUE APLIQUE; Y

b) DICHA INVESTIGACIÓN OFICIAL, QUEJA O REQUERIMIENTO, INVOLUCRE O ALEGUE UN ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE QUE RESULTE RAZONABLE DE AQUELLOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTOS QUE SE GENEREN EN EXCESO DEL DEDUCIBLE. EL DEDUCIBLE DEBE SER ASUMIDO POR EL ASEGURADO Y NO PODRÁ SER OBJETO DE ASEGURAMIENTO ALGUNO.

SI CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL O QUEJA, EL ASEGURADO CONSIDERA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SURJA UNA RECLAMACIÓN, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL EFECTO EN ESTA PÓLIZA.

SI CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL O QUEJA, EL ASEGURADO RESULTARE OBLIGADO A REPARAR EL DAÑO COMETIDO AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DICHA REPARACIÓN DE DAÑO SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA COBERTURA, SIN CONSIDERAR MULTAS.

SÓLO PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, EL TÉRMINO ASEGURADO SIGNIFICA AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACEPTÓ LA COMPRA DE ESTA COBERTURA ADICIONAL, CUBRIENDO A TÍTULO PROPIO LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y PARA QUIEN SE EXPIDE UN CERTIFICADO INDIVIDUAL.

EN LO NO PREVISTO POR ESTE ENDOSO Y EN TODO LO QUE NO SE OPONGA AL MISMO, LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y DEFINICIONES DE LA PÓLIZA, PERMANECEN SIN CAMBIO Y APLICAN PARA EL PRESENTE ENDOSO.

ENDOSO 2.  
PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'P d.' with a large flourish below the 'P' and a horizontal line below the 'd.'

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, EXPÉDIDA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA A LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PARA INCLUIR LA OPCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN CONTRATADO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON EL BENEFICIO Y HAYAN ADQUIRIDO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, TIENEN EL DERECHO A CONTRATAR UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE 84 MESES BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN ESTE ENDOSO Y SERÁ APLICABLE PARA TODAS LAS COBERTURAS Y EXTENSIONES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO TENGA DERECHO AL MISMO CONFORME LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ENDOSO. EN ESTE SENTIDO, QUEDA ENTENDIDO Y ACLARADO QUE EL DERECHO A CONTRATAR ESTE PERIODO NO ES APLICABLE A BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., NI A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO HAYAN ADQUIRIDO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES NO ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE UNA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

(A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

LAS PROVISIONES DE ESTA SUBSECCIÓN SON APLICABLES A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON ASEGURADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL ENDOSO 1 Y CONSIDERANDO QUE DICHO ASEGURADO TENGA EN VIGOR LA PROTECCIÓN PROVISTA POR LA "EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" AL MOMENTO DE SU SEPARACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR SEPARACIÓN EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., POR (I) RETIRO; O (II) DESPIDO POR RAZONES DIFERENTES A ACCIONES DISCIPLINARIAS O (III) POR INHABILITACIÓN O (IV) DESTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE SEPARACIÓN, EL ASEGURADO TIENE LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES Y APLICARÁ SOLO PARA AQUELLAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL ASEGURADO (I) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O (II) CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y (III) ANTES DE LA FECHA DE SEPARACIÓN.

(B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

LAS PROVISIONES DE ESTA SUBSECCIÓN SON APLICABLES A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON ASEGURADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL ENDOSO 1 Y CONSIDERANDO QUE DICHO ASEGURADO CONTRATÓ LA "EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" EN FORMA ANUAL.

SI LA PÓLIZA NO SE RENUEVA SIN IMPORTAR QUE SEA LA MISMA ASEGURADORA O DISTINTA, ENTÓNCEZ AQUELLOS ASEGURADOS QUE LO DESEEN TIENEN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES Y APLICARÁ SÓLO PARA

AQUELLAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL ASEGURADO (I) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, (II) CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CUANDO ESTE APLIQUE Y (III) ANTES DE LA FECHA DE SEPARACIÓN.

EN CASO DE QUE SE CONTRATE CUALQUIERA DE LOS PERIODOS ADICIONALES PARA NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ANTERIORES, SE EMITIRÁ UN ENDOSO. LA PRIMA NETA ADICIONAL POR FUNCIONARIO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA. (LA ASEGURADORA EN SU PROPUESTA DEBERÁ INGRESAR LO MONTOS DE PRIMA A COBRAR EN CADA NIVEL)

NIVEL	PRIMA NETA (NO INCLUYE IVA)
1	
2	
3	

PARA CONTRATAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE LA FECHA DE (I) LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, O (II) LA SEPARACIÓN DEL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO.

EN DICHA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EL PAGO DE LA PRIMA, POR DICHO PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

EN CASO QUE DICHA NOTIFICACIÓN NO SE LLEVE A CABO POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO ESPECIFICADO, EL ASEGURADO NO PODRÁ EJERCER DICHO DERECHO.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL SERÁ REINSTALADO PARA RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES SI SE CONTRATA, SIN EMBARGO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRATEN EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTÁNDARES DE SERVICIO, ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS.

ESTÁNDARES DE SERVICIO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN COMO MÁXIMOS, QUE DEBERÁN CUMPLIRSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS CONTRATOS.

Nº	EMISIÓN DE DOCUMENTOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS HÁBILES
1	ENDOSOS A (RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, BANOBRAS) ENDOSO B (RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS) ENDOSO D PARA CUALQUIER PÓLIZA	10 EL ENDOSO A: LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA PÓLIZA ELECTRÓNICA, ES DECIR EN PDF Y DE FORMA EDITABLE, CON MEMBRETE DE LA ASEGURADORA.  LOS ENDOSOS B: LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIARLOS 1 A 1 DE CADA FUNCIONARIO QUE CONTRATE SU EXTENSIÓN.

		Y EN CASO DE SER NECESARIO SE LE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA LA ENTREGA EN FÍSICO.
2	CARTAS COBERTURA.	SIGUIENTE DÍA DEL FALLO
3	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5
4	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5
5	REPORTE DE SINIESTRALIDAD SINIESTROS TERMINADOS SINIESTROS PENDIENTES SINIESTROS POR PRESCRIBIR (QUE SERÁ PRESENTADO CON CORTE AL 31 DE MAYO Y A PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 10 DE JUNIO Y CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE Y A PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE)  EN CASO DE NO HABER SINIESTRO, SE DEBE NOTIFICAR EN ESE SENTIDO EN EL INFORME.	10 DE JUNIO Y 10 DE DICIEMBRE
6	TIEMPO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE	20

Nº	ATENCIÓN DE SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS HÁBILES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	1
2	NOMBRAR AL ABOGADO	1
3	SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN.	10
4	TIEMPO MÁXIMO PARA PRESENTAR EL CONVENIO DE AJUSTE.	10

SE DEBERÁ DE ENVIAR AVISOS SINIESTRO A BANOBRAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO OCURRA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

CAROLINA.CONTRERAS@BANOBRAS.GOB.MX  
 DULCE.TEJEDA@BANOBRAS.GOB.MX  
 LUIS.LORENZANA@BANOBRAS.GOB.MX

PENALIZACIONES:

LAS PENALIZACIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MARCADOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON UN MAXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

**DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:**

- 1.- CURRÍCULO EL CUAL INCLUYE RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, MÍNIMO 3, CON DOMICILIO, TELÉFONOS Y/O CORREO ELECTRÓNICO, ESTE ÚLTIMO SE PROPORCIONARÁ DE SER GANADOR, INDICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE PUEDA CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN.
- 2.- COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA A NOMBRE DEL LICITANTE, (Y/O EN SU CASO EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN LOS RAMOS EN QUE SE CONVOCA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA C.N.S.F.
- 3.- PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO TÉCNICO) CON LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL.
- 4.- EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON UN MAXIMO DE 1,700 RECLAMACIONES, COMPROBABLE CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL BURÓ DE ENTIDADES FINANCIERAS; COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS AL MES DE JUNIO DE 2021.
5. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON INDICE DE RECLAMACION, NO MAYOR A 12 COMPROBABLE CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL BURÓ DE ENTIDADES FINANCIERAS; COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS AL MES DE JUNIO 2021.
6. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR

NOTA: LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES.

LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA.

  
**ALFREDO VARGAS SAN VICENTE**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**





**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

"TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS" DEL "MANUEL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" SON **416** (CUATROCIENTOS DIES Y SEIS) EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

PUESTO	CATEGORIA
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19
DIRECTOR TITULAR DE ÁREA COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	17
SUBDIRECTOR GERENTE EJECUTIVO	16
GERENTE COORDINADOR TÉCNICO	15
SUBGERENTE COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO	14

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTAS BASES, SE CONSIDERA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON CARGO DE:

PUESTO	CATEGORIA	NIVEL A CONTRATAR
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19	1
DIRECTOR TITULAR DE ÁREA COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	17	2
SUBDIRECTOR GERENTE EJECUTIVO	16	2
GERENTE COORDINADOR TÉCNICO	15	3
SUBGERENTE COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO	14	3



UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BERKELEY, CALIFORNIA

94720

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BERKELEY, CALIFORNIA

94720

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BERKELEY, CALIFORNIA

94720

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

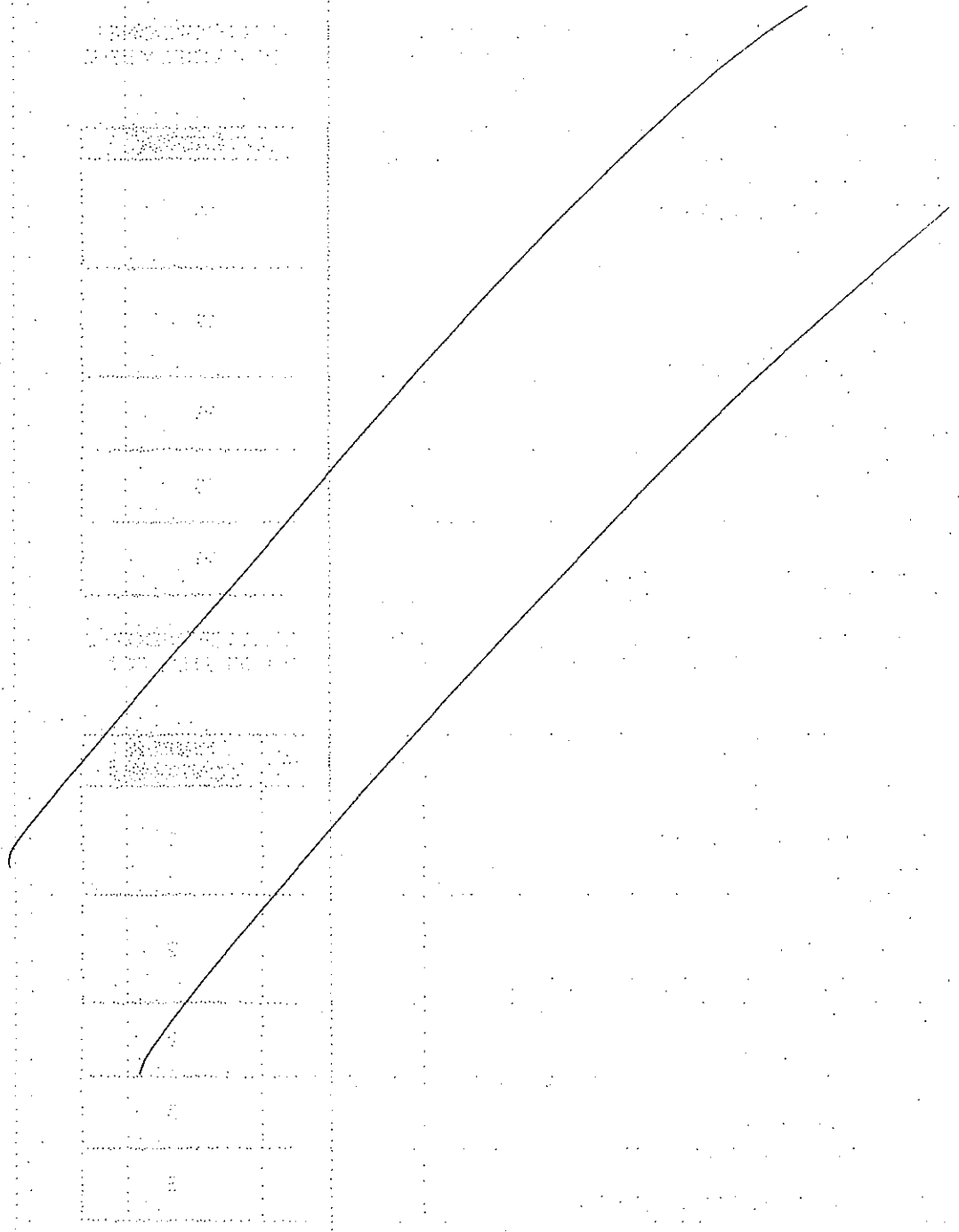
BERKELEY, CALIFORNIA

94720

PHYSICS DEPARTMENT

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BERKELEY, CALIFORNIA





BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C.  
SINIESTRALIDAD SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2017 AL 17/11/2021 \*FUNCIONARIOS\*

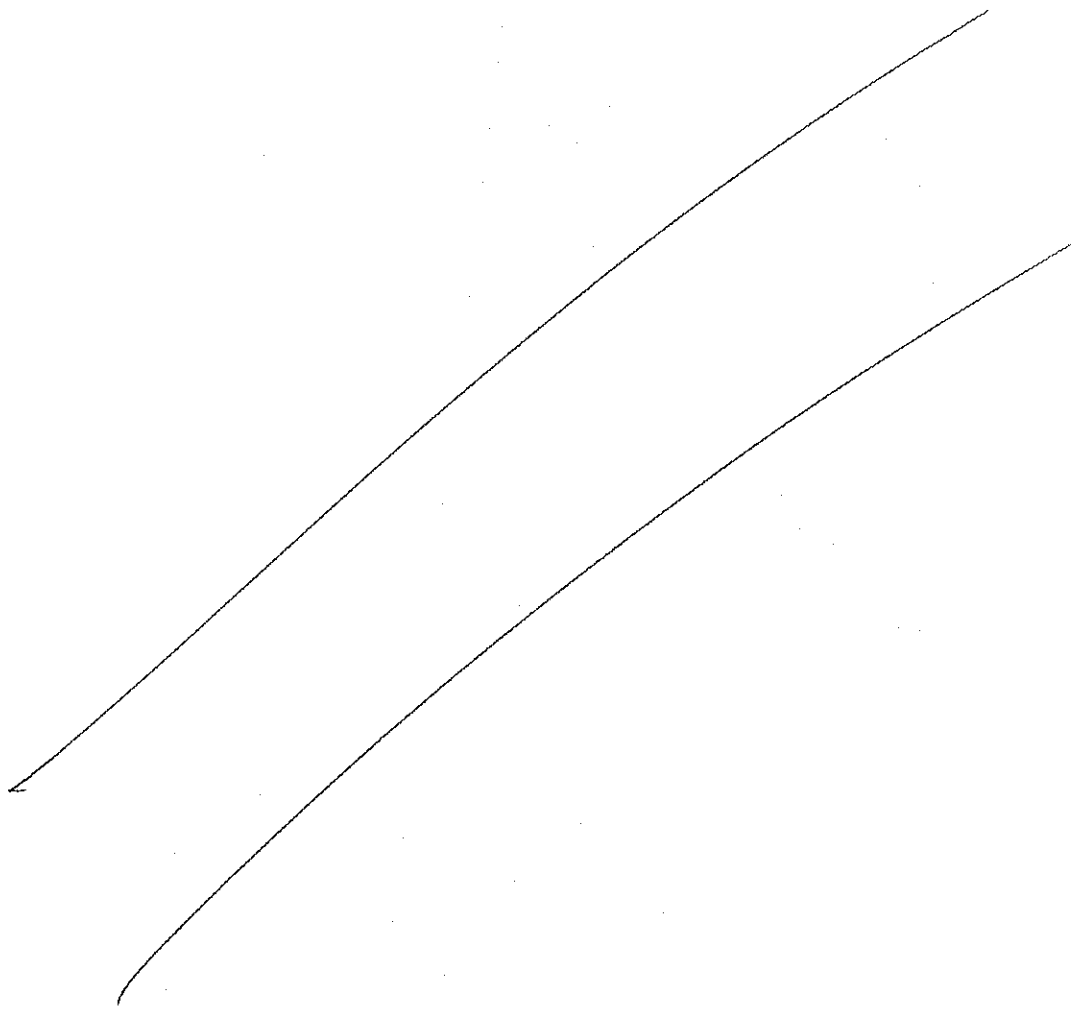
SINIESTRALIDAD 2017					
Núm	SEXO	SITUACIÓN	FECHA DE RECLAMO	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NO SE TUVO SINIESTRALIDAD POR FUNCIONARIOS					

SINIESTRALIDAD 2018					
Núm	SEXO	SITUACIÓN	FECHA DE RECLAMO	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NO SE TUVO SINIESTRALIDAD POR FUNCIONARIOS					

SINIESTRALIDAD 2019					
Núm	SEXO	SITUACIÓN	FECHA DE RECLAMO	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NO SE TUVO SINIESTRALIDAD POR FUNCIONARIOS					

SINIESTRALIDAD 2020					
Núm	SEXO	SITUACIÓN	FECHA DE RECLAMO	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NO SE TUVO SINIESTRALIDAD POR FUNCIONARIOS					

SINIESTRALIDAD 2021 AL 17/11/2021					
Núm	SEXO	SITUACIÓN	FECHA DE RECLAMO	INDEMNIZACIÓN	ESTIMACIÓN
1	M	EN CURSO	03/06/2021	\$	\$ 400,000.00
2	M	EN CURSO	03/06/2021	\$	\$ 350,000.00
					<b>\$ 750,000.00</b>





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante Banobras), ubicada en el primer piso del edificio sita en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante CompraNet), las preguntas por parte de los licitantes que consideren necesarias y/o replanteamientos en relación con las respuestas emitidas por la convocante.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante POBALINES), y en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto es presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2 "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Subgerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos de este procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva de la licitación en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa que a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo primero del RLAASSP, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación mediante el Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones (en adelante Segundo Aviso), con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para formular las preguntas que consideren necesarias y/o replanteamientos, únicamente con relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el Segundo Aviso, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**, para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet, a las 12:35 horas de este mismo día.

De la misma manera, se adjunta el Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones dentro del citado **ANEXO 1**.

El que preside el Acto indicó que, en virtud del plazo otorgado, hasta las 18:35 horas de este mismo día, fue la hora límite para enviar preguntas y/o replanteamientos, a través del sistema *CompraNet*, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas y/o replanteamientos por parte de los licitantes Seguros Atlas, S.A. y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., motivo por el cual, se anexan los replanteamientos contestados como **ANEXO 2**, así como la impresión de pantalla del sistema *CompraNet*.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a los interesados que, la fecha para el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas**, de manera electrónica, es decir a través del sistema *CompraNet*.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel:  
5270 1200 [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, 50 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, y el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes, deberán ser firmadas electrónicamente, es decir utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis, último párrafo de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. La presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 12:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, firmando al margen y al calce los asistentes a este evento para dejar constancia del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Esta Acta y sus anexos constan de 80 (ochenta) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C.P. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia	Representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales	
C.P. Alfredo Vargas San Vicente	Director de Recursos Humanos	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
Lic. Diego Alfredo Arias Romero	

-----FIN DEL ACTA-----

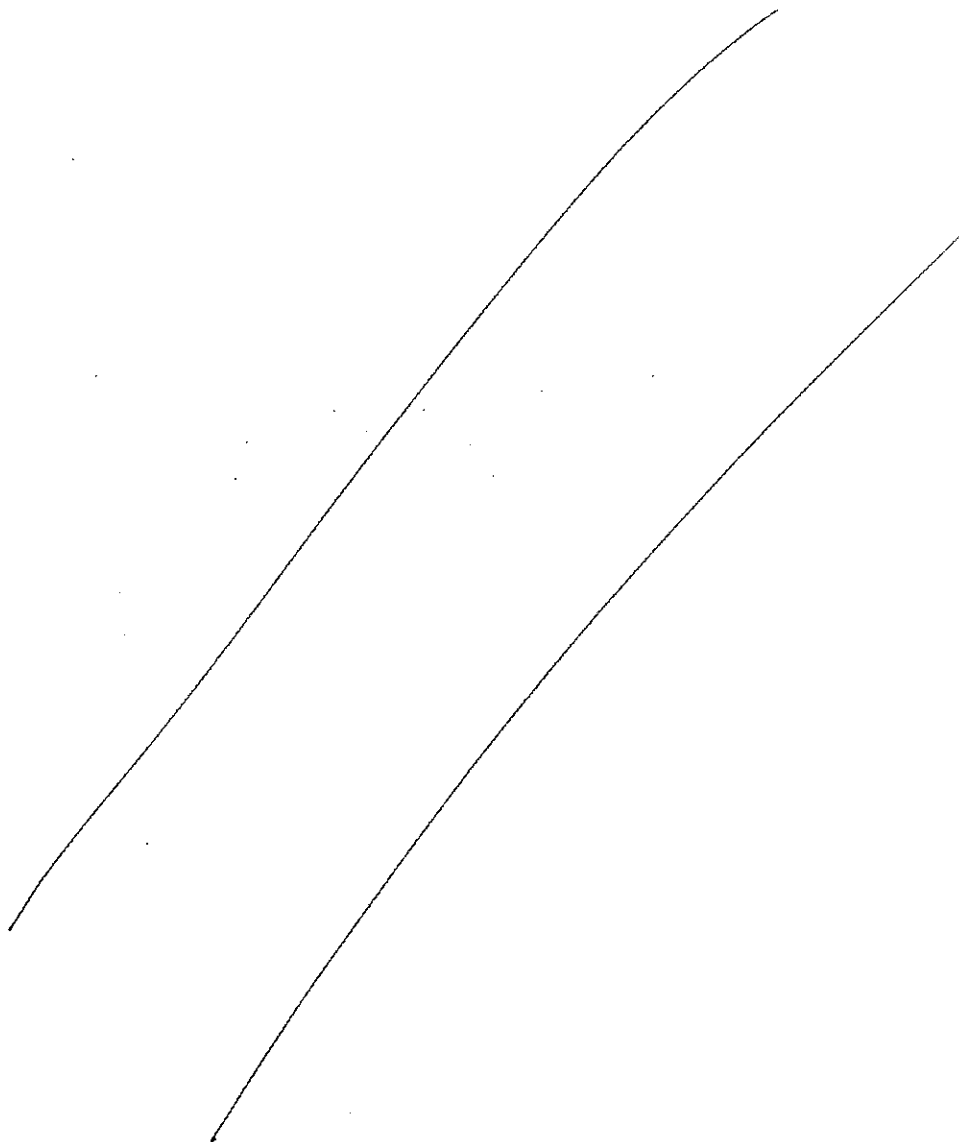
Elaboró: Sean Aguirre Hernández





# ANEXO 1

*Handwritten signature*





**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 08 de diciembre de 2021, en la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (en adelante *Banobras*), ubicada en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, se reunieron los servidores públicos, designados, para intervenir en el presente Acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante *LAASSP*), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante *RLAASSP*), la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante *POBALINES*), así como en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el inicio de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El Acto es presidido por la Lic. Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2, "Glosario", párrafo quinto y IV.9 "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los *POBALINES*.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado de la Junta de Aclaraciones que dio inicio en esta misma fecha, siendo las 11:10 horas se informa que se suspende la misma, en razón al número de solicitudes de aclaración recibidas y en razón del tiempo que se requiere para darles contestación a las mismas; por lo que se reanuda, el día 09 de diciembre a las 11:00 horas de conformidad con el artículo 46, fracción II del *RLAASSP*.

El presente Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 2 (dos) fojas útiles.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



**POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

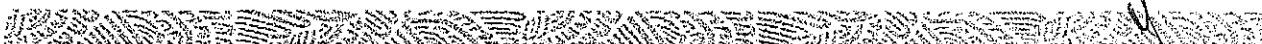
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)".

-----FIN DEL AVISO-----

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Página 2 | 2





**SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001- E216-2021, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 09 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2. "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Subgerente de de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación en términos de la normatividad aplicable.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras



FO-CON-08



Se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El servidor público que preside el acto, comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de los licitantes que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2021, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

En virtud de lo anterior, únicamente se dará respuesta a las solicitudes de aclaración de los siguientes licitantes:

Nº	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.	04
2	SEGUROS ATLAS, S.A.	40
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	15
4	SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	10
5	METLIFE MÉXICO, S.A.	34
6	THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.	75
<b>TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:</b>		<b>178</b>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes en tiempo y forma, mismas que fueron atendidas por el área contratante y el área requirente, forman parte integral del presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones como **ANEXO A**.

El que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente con relación con las respuestas emitidas, por lo que los licitantes, contarán con un plazo de 6 (seis) horas contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 2 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

FO-CON-08



El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes si existe algún comentario adicional, no existiendo comentarios adicionales, se suspende nuevamente la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:45 horas del día 09 de diciembre de 2021, para reanudarse a las **12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021.**

El presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 69 (sesenta y nueve) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

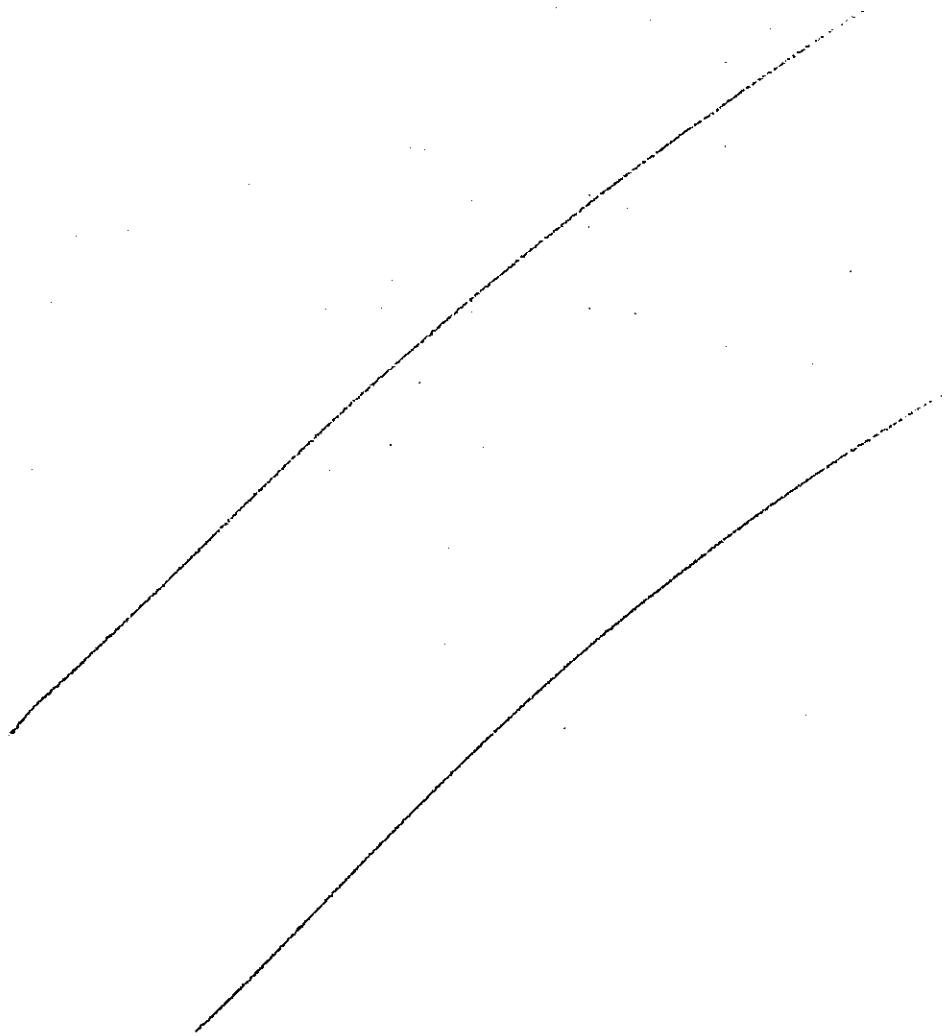
ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)".

-----FIN DEL AVISO-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

el.



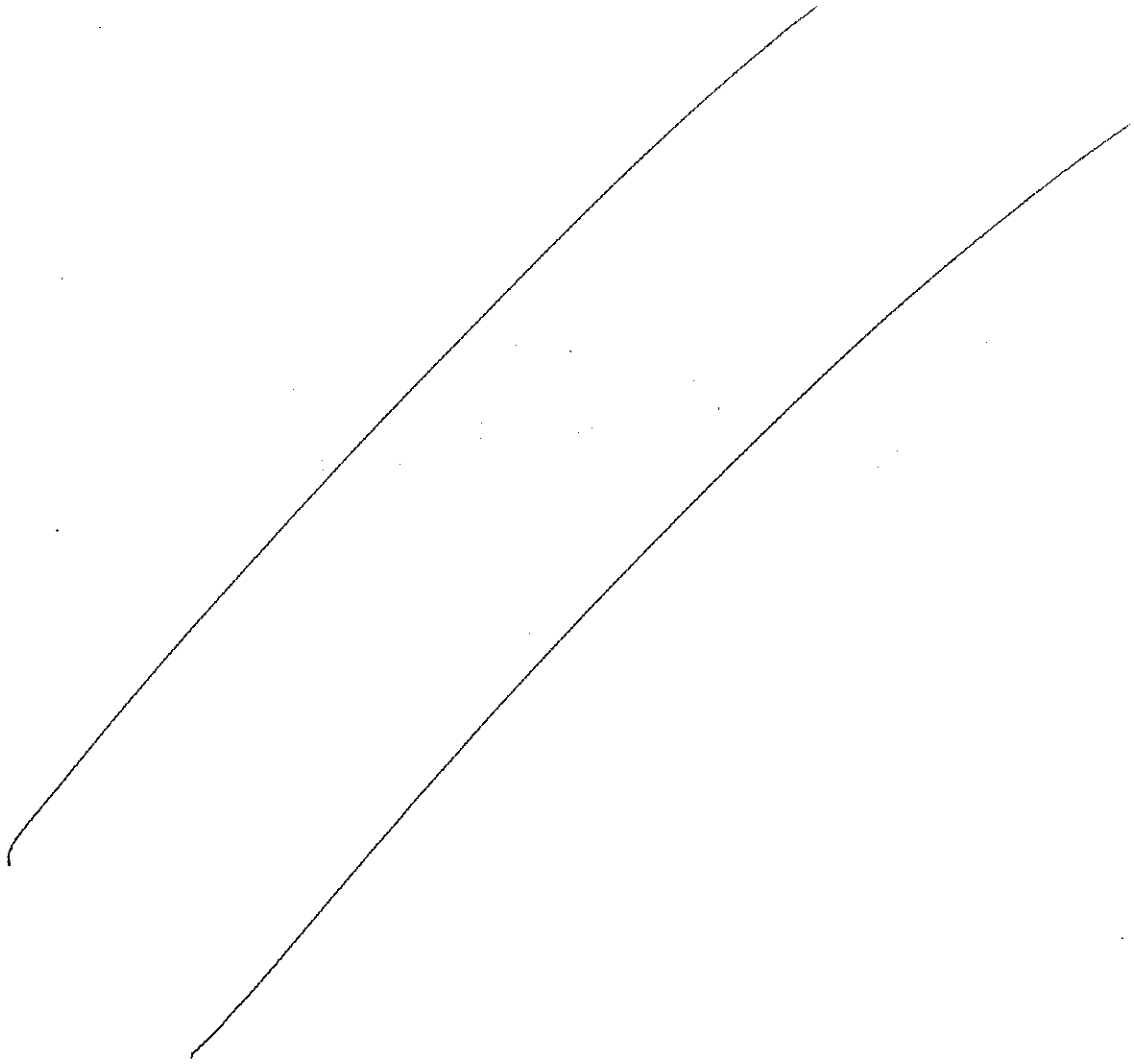




# ANEXO A

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

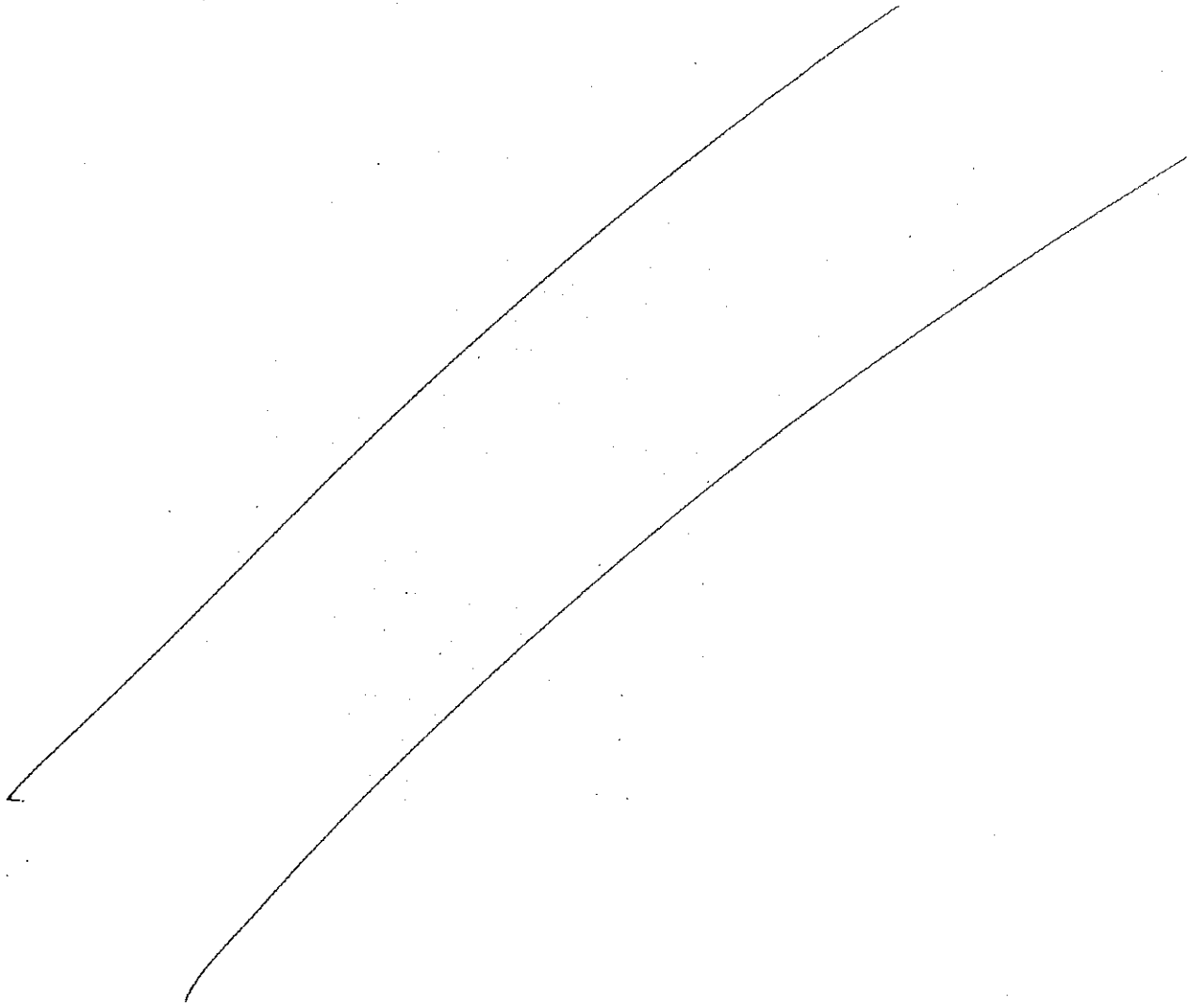
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** | **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	Página 17 de 47 numeral 4.3.8	Favor de aclarar que en caso de que mi representada no requiera presentar la propuesta de manera conjunta, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación.
2	Página 17 de 47 numeral 4.3.9	Anexo II. Favor de aclarar que en caso de que mi representada este considerada como empresa grande, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto de MIPYME a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación
3	ANEXO 15	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será únicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación
4	ANEXO 2	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será únicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación

*[Handwritten signatures and initials]*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE**

**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato.  Persona moral, inciso a	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando la escritura pública en la que conste que mi representada fue constituida conforme a las leyes mexicanas y la ultima modificación, toda vez que esta tiene un resumen de las modificaciones que ha tenido mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.	El licitante ganador, deberá de dar cumplimiento a dicho requerimiento entregando todas y cada una de las modificaciones efectuadas al acta constitutiva.
2	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato. (Persona moral, inciso d) y 4.3.9	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada en una empresa grande. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.8	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este punto presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada no participa de manera conjunta. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
4	11. Nota informativa OCDE y Anexo 2 "Modelo de contrato"	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que el anexo 15 y Anexo 2 son de carácter informativo y el no presentarlos dentro de la propuesta de mi representada no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
5	Anexo "Modelo contrato" 2 de	Se solicita a la amable convocante, confirmar que el modelo del contrato se ajustará de mutuo acuerdo entre la convocante y el licitante ganador de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 LAASSP y su reglamento, a la convocatoria y lo acordado en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación. el licitante ganador deberá apegarse a los requerimientos establecidos, en el artículo 45, de la LAASSP, y su reglamento, a la convocatoria y lo



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			acordado en la junta de aclaraciones.
6	Anexo "Modelo contrato" 2 de	Se solicita amablemente a la convocante incluir la siguiente declaración de anticorrupción en el contrato de la licitación: las partes declaran y aceptan que conocen y cumplen con el contenido de las disposiciones leyes o reglamentos aplicables en materia de anticorrupción o soborno, así mismo, declaran que no han estado involucradas ni han tenido sentencias por los actos citados, lo anterior con fundamento en el artículo 1 de la Ley General del Sistema de Anticorrupción, así como por el capítulos II de las faltas administrativas graves de los servidores públicos (artículo 51 al 64 BIS) y capítulo III de los actos de particulares vinculados en faltas administrativas graves (artículo 65 al 72) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse al modelo de contrato identificado como Anexo 2, en la Cláusula <b>DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.</b>
7	Anexo 13 "Relación de documentos que debe presentar cada licitante"	Se solicita a la amable convocante confirmar que el Anexo 13 debe de ir incluido dentro de la documentación legal-administrativa de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
8	General	Se solicita atentamente a la convocante, que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, previamente a la emisión de la póliza deberá de proporcionar copia de los siguientes documentos:  A) decreto de creación de la dependencia convocante. B) comprobante de domicilio de la dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente. C) registro federal de contribuyentes.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		D) documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la dependencia. E) copia de la identificación oficial del representante legal de la dependencia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). Favor de pronunciarse al respecto.	
9	General	De acuerdo al decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de marzo de 2020 por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) solicitamos que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar de manera electrónica, la carta cobertura así como la carátula de póliza, póliza con las condiciones de aseguramiento y en cuanto se restablezca las actividades y en caso de requerirse se entregarán de manera física. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.

**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:</b>	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que se deberá presentar la documentación para la evaluación técnica una sola vez, independientemente de las partidas en las que se participe. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, el licitante participante deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, toda vez que son partidas independientes y la adjudicación será por partida.
2	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:</b> <b>PUNTO 6</b>	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que para dar cumplimiento a dicho punto se podrá presentar impresión de la página <a href="https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/report">https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/report</a> de las primas	No es correcta su apreciación, el licitante participante deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, dicha información la podrán



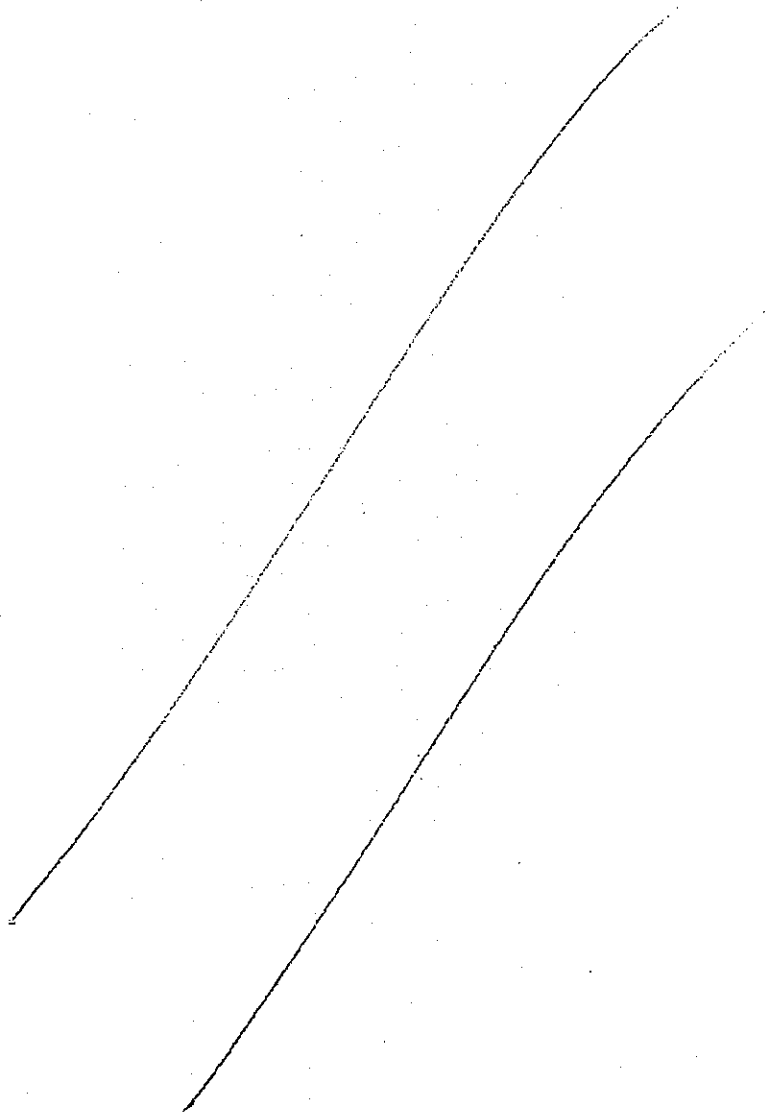
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			emitidas en la operación de vida grupo, lo anterior toda vez que la misma página de la CNSF no tiene actualizada la revista actualidad de seguros y fianzas a diciembre 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	obtener en la siguiente liga: <a href="https://sio.cnsf.gob.mx/">https://sio.cnsf.gob.mx/</a>
3	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:  PUNTO 5</b>	Se solicita a la convocante favor confirmar que para acreditar dicho punto se podrá presentar impresión de la página <a href="https://sio.cnsf.gob.mx/?web=1">https://sio.cnsf.gob.mx/?web=1</a> en donde se muestre la cifra de la siniestralidad correspondiente a vida grupo, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación, el licitante participante deberá presentar la información de forma impresa a la que hace referencia.
4	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:  PUNTO 5</b>	En caso de ser negativa la respuesta a mi pregunta inmediata anterior favor de indicar el documento y la liga para obtener dicho requisito, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	Se contesta con la respuesta de la pregunta que antecede de su representada.
5	2,3, 4 y 5	<b>Cláusula de no cancelación</b>	Se solicita de la convocante se sirva ratificar que se tendrá como causa de cancelación, la falta de pago de prima, ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que cita lo siguiente: "si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá apegarse a lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 establecidos en el Anexo Técnico de la Convocatoria.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto.	
6	2,3, 4 y 5	Cláusula de no cancelación	En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Anexo Técnico de la Convocatoria.

*[Handwritten signature]*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)</b>	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	<b>SEGUROS ATLAS, S.A.</b>

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	Junta de Aclaraciones.	Solicitamos amablemente a la convocante nos sea proporcionada los anexos técnicos y la Junta de Aclaraciones en formato Word o Excel según corresponda a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:pramirez@segurosatlas.com.mx">pramirez@segurosatlas.com.mx</a> <a href="mailto:ccruz@segurosatlas.com.mx">ccruz@segurosatlas.com.mx</a> <a href="mailto:karla.argueta@segurosatlas.com.mx">karla.argueta@segurosatlas.com.mx</a>	No se acepta su solicitud, la información que emite la convocante se publica en la plataforma Compranet, con los formatos autorizados para ello.
2	Pág. 15, Punto 4.1 Propuesta Técnica.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que no se deberán presentar nuestras Condiciones Generales en la propuesta.	Es correcta su apreciación, no se deberán incluir las condiciones generales.
3	Pág. 17, Documentación Legal Numeral 4.3.8	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito con la leyenda "No Aplica" en caso de que mi representada presente propuesta de manera independiente.	es correcta su apreciación.
4	Pág. 18, Documentación Legal Numeral 4.3.9, Anexo II.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito que indique que a mi representada no le aplican los criterios de estratificación Mypimes, lo anterior derivado de que por su número de empleados es una empresa grande.	es correcta su apreciación.
5	Pág. 24, Anexo 2 Modelo de Contrato	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que este punto es de carácter informativo y no es necesario incluirlo dentro de nuestra propuesta.	es correcta su apreciación.
6	Anexo 1, Partidas 2, 3, 4 y 5. Documentos	Toda vez que el volumen de siniestros va directamente ligado al tamaño de la operación de la Compañía, esto es,	no se acepta su solicitud, ya que el presente procedimiento se encuentra



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
	<p>para la Evaluación Técnica, Numeral 5.</p>	<p>que mientras más grande son las ventas de la Compañía mayor es el riesgo que asume la aseguradora y viceversa. Por lo tanto, el tener una siniestralidad superior a \$4,500 mdp no se debe interpretar que la aseguradora es insolvente o presta mal servicio, al contrario, es una muestra que está respondiendo a las reclamaciones que se comprometió a asumir si se presentaban los riesgos pactados en la póliza.</p> <p>Cabe señalar que tampoco es claro el motivo de considerar el requisito de siniestralidad total (Autos, Daños, GMM, etc.) cuando el servicio solicitado corresponde al ramo de Vida.</p> <p><b>Por lo anterior solicitamos sea suprimido o modificado este requisito, toda vez que no garantiza la adecuada medición de la infraestructura, desempeño o servicio del proveedor, no obstante, si limita la libre participación de los posibles oferentes y se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29, Fracción V y XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la letra dice:</b></p> <p>"V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica...</p> <p>XVI.-Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer</p>	<p>bajo el amparo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, y es un contrato de no-adhesión, que se rige por la solicitud de condiciones especiales y específicas que requiere banobras, buscando evitar incumplimientos, falta de servicio, falta de infraestructura, falta de solvencia y respuesta, del licitante que resulte adjudicado, por lo que se deberá de cumplir con lo solicitado en las convocatoria de la licitación, anexos técnicos, así como lo dispuesto en la presente junta de aclaraciones, cabe mencionar que no se está realizando una contratación apegada a condiciones generales de su representada, invariablemente garantizar que las compañías participantes cuenten con estabilidad financiera suficiente y no mínima, para hacer frente a sus obligaciones- hacer frente a los riesgos y a las obligaciones con los asegurados, derivados de la exposición adversa a riesgos técnicos, de reaseguro y financieros. así mismo se busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuado índice de siniestralidad, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las obligaciones contraídas en el</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica."	momento que sean adjudicadas. lo anterior permitirá a la convocante contratar con aseguradoras que garanticen, la debida atención: y servicio a banobras, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicano, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>"artículo 40.- las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. de establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;</li> <li>ii. haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;</li> <li>iii. capitales contables. cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la secretaría;</li> </ul>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>iv. contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;</p> <p>v. estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o</p> <p>vi. que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la ley y el presente reglamento.</p> <p>con base en información pública se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen mas de 10 aseguradoras que pueden cumplir con los requisitos solicitados en la presente licitación.</p> <p>esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>secretaría, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020.</li> </ul> <p><a href="https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfianzas.aspx">https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfianzas.aspx</a></p>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
7	Bases en General, Anexo Técnico.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que para la presentación de nuestra propuesta técnica y propuesta económica se permitirá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en donde se aceptan todas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, sin ser necesario tener que insertar dichas modificaciones en la propuesta técnica, propuesta económica, documentación legal y administrativa adjuntando una copia de la junta de aclaraciones firmada por el representante legal.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.

**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
8	2, 3, 4 y 5	SECCIONES QUE COMPRENDE / ANEXO TÉCNICO	Favor de ratificar que de acuerdo con el reglamento de seguro de vida grupo lo requerido es un seguro de vida grupo y no un seguro colectivo de vida.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
9	2	2 COLECTIVIDAD ASEGURADA/ ANEXO TÉCNICO  TABLA Y COPIA DE COLECTIVIDAD SEGURO DE VIDA 2A. QNA. OCTUBRE 2021	Agradecemos a la Convocante especifique: a. Si el seguro es obligatorio para el 100% del grupo asegurable indicado. b. Si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. c. Que en el grupo asegurable no se considera personal por honorarios.	a) Es correcta su apreciación  b) No es motivo de la presente licitación  c) Es correcta su apreciación





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			d. Adicional requerimos nos proporcione el listado actualizado de participantes en formato Excel pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Ocupación, Sueldo.	d) Se le brindara a la Aseguradora Adjudicada.
10	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / C / ANEXO TÉCNICO	"DICTAMEN DE INVALIDEZ /O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA". Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico, de la partida 2.
11	2	8, 9 y 10 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del Anexo Técnico, en la partida 2.
12	2, 4	11 SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suicidio sin periodo de espera.	Es correcta su apreciación
13	2	RIESGOS CUBIERTOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	
14	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en el numeral 9 del Anexo Técnico de la Convocatoria en la partida 2.
15	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar que, para todas aquellas condiciones no establecidas en las bases de la presente licitación, operarán las Condiciones Generales de esta aseguradora, prevaleciendo las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
16	2, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradecemos a la convocante nos proporcione: a) La prima pagada de la vigencia que está por terminar. b) El nombre de la compañía aseguradora con quien se encuentra el esquema de aseguramiento actualmente.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
17	2	POTENCIACIÓN / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante indicar si se han realizado reclamaciones de siniestros para la potenciación, de ser así, favor de proporcionar la	la siniestralidad con la que cuenta la convocante, esta



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			información a detalle de las reclamaciones. Favor de pronunciarse al respecto.	publicada en Compranet.
18	2	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	<p>Se solicita a la convocante confirmar que:</p> <p>a. La aceptación de los consentimientos mencionados que hayan sido llenados antes del inicio de vigencia será solo mientras se actualiza por el Consentimiento de la Compañía adjudicada.</p> <p>b. Estos consentimientos están completamente apegados al Reglamento del Seguro de Grupo.</p> <p>c. En caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, el importe del seguro se pagara a la sucesión legal del asegurado; salvo estipulación en contrario.</p> <p>d. En alcance a la pregunta anterior, en caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, será el contratante quien certifique el último documento legal existente en su expediente personal en donde hubiera designado con anterioridad a sus beneficiarios.</p>	<p>para el inciso a se tomará en cuenta la última designación beneficiarios.</p> <p>para los incisos b, c y d es correcta su apreciación.</p>
19	2	6 REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN	Se solicita a la convocante indicar si se han tenido reincorporaciones laborales después de que al empleado se le cubrió la INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, de ser así, favor de proporcionar la información a detalle de estas. Favor de pronunciarse al respecto.	No se han tenido casos
20	2 y 3	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	"En caso de que el asegurado opte por pago de pensión a familiares el... le brinde a la aseguradora adjudicada".	El alcance es el estipulado en el anexo técnico numeral 7 Designación de



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			Agradecemos a la convocante especificar detalladamente a que se refiere.	Beneficiarios, tanto para la partida 2 como para la partida 3.
21	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamientos y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, esta aseguradora tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atente contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Por lo anterior, se solicita a la convocante se sirva ratificar que, en caso de que mi representada resulte adjudicada, la cláusula general referida, formará parte de las condiciones del seguro, objeto del presente procedimiento. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
22	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	En complemento a la pregunta anterior y para el caso de que la misma sea contestada en sentido negativo. Se solicita a la convocante ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los artículos 139 a 139 quinquies, 148 bis, 193 a 199, 400 y 400 bis del código penal federal, quedarán sujeta a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las instituciones de seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones generales vigentes. Favor de pronunciarse al respecto.	
23	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante, que confirme que las personas que se deben asegurar son trabajadores en activo excluyendo a personal que se encuentre en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte. En caso de que la respuesta abarque a personal en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte, se solicita a esa convocante indique cuántas personas de su personal se encuentran en dichos supuestos y de ser posible, el estatus en que se encuentran, favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
24	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita amablemente a la convocante indique si las y los empleados que, por sus funciones desempeñadas, sufran desaparición y no se pueda	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos. Ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona secuestrada o desaparecida se solicita amablemente a la convocante confirmar que la fecha que se tomara para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que ocurrió el secuestro o la desaparición. Favor de pronunciarse al respecto.	con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
25	2, 3, 4, 5	1 RIESGOS CUBIERTOS 4 ASEGURADOS / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante indicar si se han tenido reclamaciones desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción, de ser así, favor de proporcionar la información a detalle de estas o indicar si ya se encuentran consideradas en los reportes de siniestralidad proporcionados. Favor de pronunciarse al respecto.	No se tiene conocimiento de personal que se encuentre en esos supuestos.
26	2	CUADRO PARA COTIZACION Y COPIA DE 3 SINIESTRALIDAD VIDA 40-18 Y 60 M ACT--171121	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha	la información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada.</p> <p>b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
27	3	8 y 9 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en los numerales 8 y 9 del Anexo Técnico de la partida 3. <i>[Handwritten signature]</i>
28	4, 5	4 ASEGURADOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si el seguro es obligatorio para todos aquellos participantes que soliciten el crédito.	Es correcta su apreciación
29	4	SINIESTRALIDAD VIDA CRÉD ACT 171121 / ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet. <i>[Handwritten signature]</i>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de pagado, importe pagado, Cobertura afectada.</p> <p>b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
30	4	COLECTIVIDAD CRÉDITOS ACTIVOS 2DA. OCTUBRE 2021/ ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021 que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo insoluto considerar.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.
31	4, 5	21 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en el numeral 21, del Anexo Técnico de las partidas 4 y 5.





No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
32	4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si es posible establecer algún requisito de suscripción o pruebas médicas para la aceptación de los participantes.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
33	4, 5	6 COLECTIVIDAD / ANEXO TÉCNICO	Estamos en el entendido de que todos los participantes considerados para la propuesta son personas físicas y no existen personas morales. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación
34	4, 5	4 ASEGURADOS 6 COLECTIVIDAD ASEGURADA / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar: a. Sí un empleado, únicamente puede tener un solo crédito o puede tener varios hasta llegar a un monto máximo. b. Detalladamente la política institucional para determinar la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago c. Solicitamos a la convocante proporcionar la lista de los asegurados que tienen los créditos mancomunados. d. ¿Cuál es el préstamo máximo y mínimo que se puede otorgar a un empleado? e. El plazo mínimo y máximo de los créditos otorgados.	a) Puede tener varios y sin un monto máximo. b) Es correcta su apreciación c) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada d) No existe mínimo un máximo dado que se otorga a de acuerdo a la capacidad de pago. e) El mínimo 6 meses y el máximo 18 años.

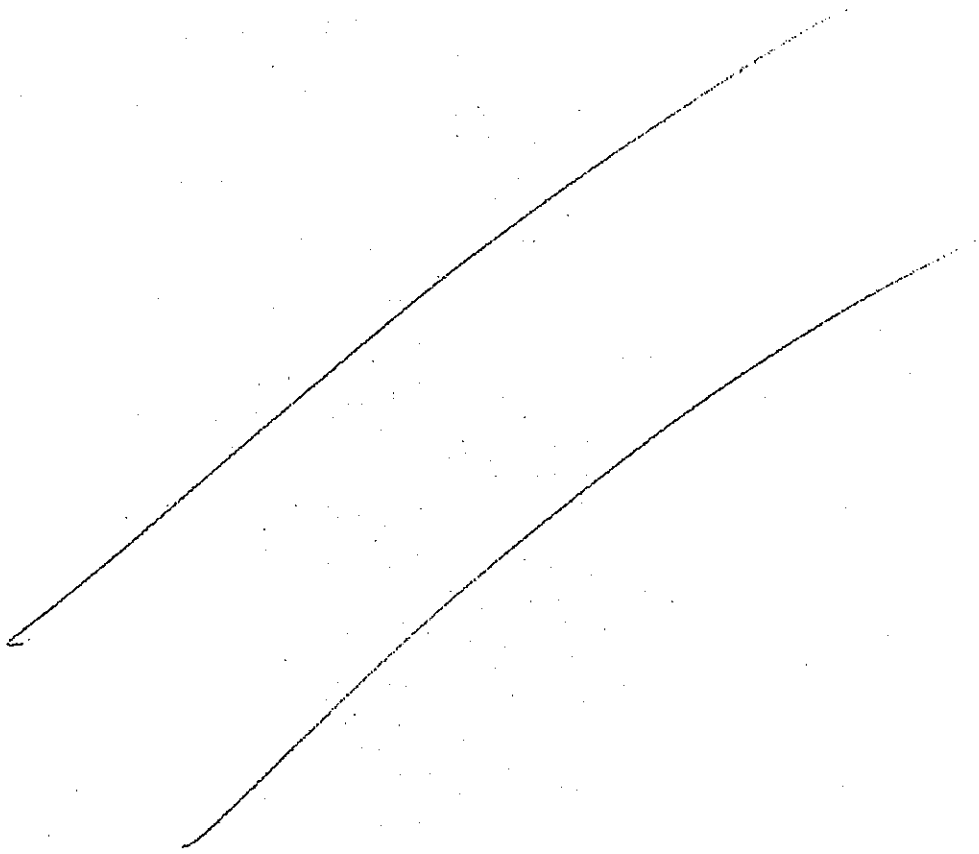


No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
35	4	PAGO DE SUMA ASEGURADA / F / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse al estipulado en el apartado de Pago de suma Asegurada del anexo técnico.
36	4	6 COLECTIVIDAD ASEGURABLE / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto
37	4	CLÁUSULA INVALIDEZ INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE / ANEXO TÉCNICO Y/O O	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en la Cláusula de Invalidez y/o Incapacidad Total o Permanente del Anexo Técnico de la Convocatoria en la partida 4.
38	5	APENDICE ARCHIVO GENERAL 4 /	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada. b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
39	5	22 SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suicidio sin periodo de espera.	Es correcta su apreciación.
40	5	APENDICE 1, 2 Y 3 / ARCHIVO GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo Insoluto considerar.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.

*[Handwritten signature and scribbles]*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	<b>SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA</b>
--	---

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACION, 2.5 MODELO DE CONTRATO. / ANEXO 2	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHO ANEXO ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO ES OBLIGATORIO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SÓLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
2	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.8	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PROPUESTA CONJUNTA, SE CUMPLIRÁ ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO LA LEYENDA "NO APLICA"	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
3	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.9	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO PERTENCE AL SECTOR MYPIME DERIVADO AL NÚMERO DE VENTAS ANUALES Y AL NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
4	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR ANEXOS TECNICOS (5 PARTIDAS) EN FORMATO EDITABLE, ESTO CON EL FIN DE PODER PROPORCIONAR UNA PROPUESTA TÉCNICA SIN ERRORES.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
5	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			numeral de la Convocatoria.
6	GENERAL	FAVOR DE PROPORCIONAR EL LISTADO DE PARTICIPANTES CON NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y CATEGORÍA A LA QUE PERTENECEN,	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
7	GENERAL	FAVOR DE INDICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.

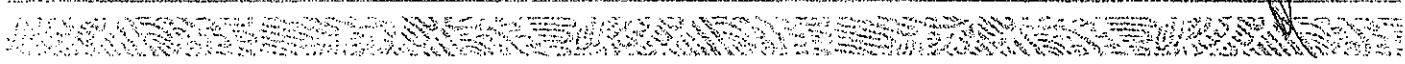
**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

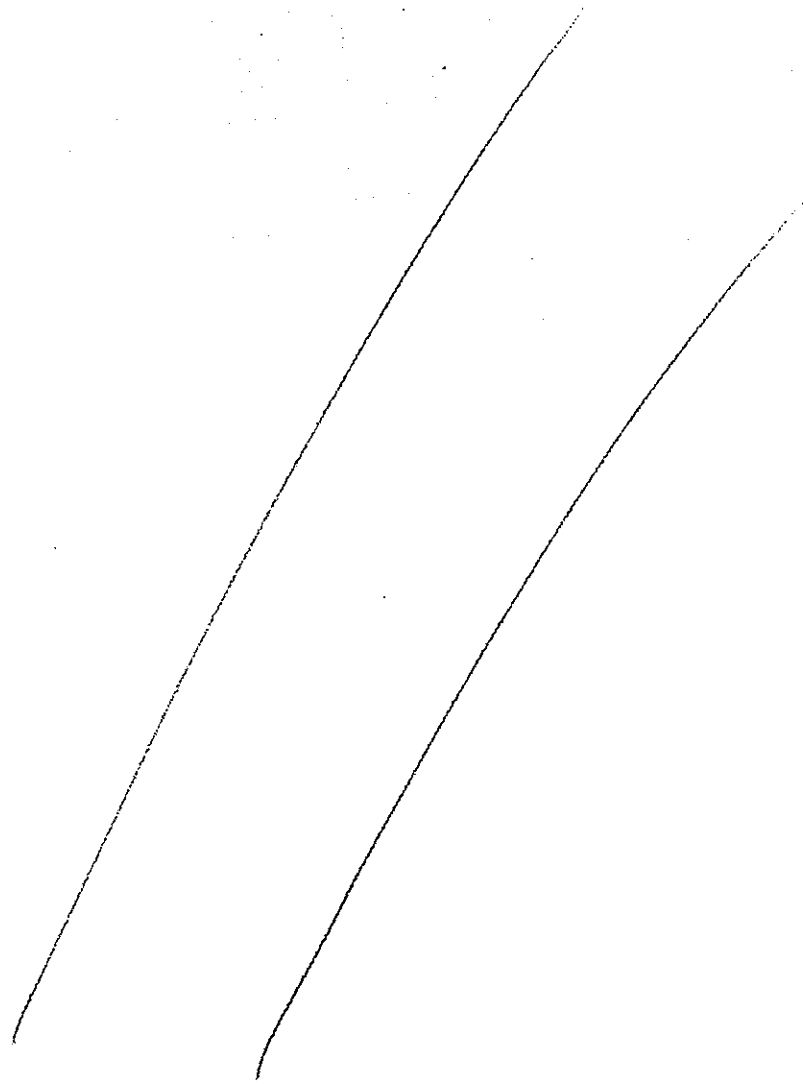
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA RSA ES 40 MESES PARA LA SECCIÓN 1 Y 18 MESES PARA LA SECCIÓN 2, INDICAR SI PARA AMBAS SECCIONES SON LAS MISMAS COBERTURAS.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
2	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR EL % SOBRE PENSIÓN PUEDE SER DEL 0.7%.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
3	GENERAL		FAVOR DE INFORMAR SI EXISTEN SINIESTROS PENDIENTES DE RECLAMACIÓN QUE NO ESTÉN REPORTADOS EN LA	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			INFORMACIÓN PROPORCIONADA. FAVOR DE CONFIRMAR SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO CUBRIR SINIESTROS FUERA DE LA VIGENCIA CONTRATADA	con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.

*[Handwritten signatures and initials]*









**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** METLIFE MÉXICO, S.A.

**I.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	Se solicita a la Convocante se sirva indicar si la contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente adquisición pública, comprenden el cumplimiento de una obligación contenida en alguna ley general, especial o particular, prestación laboral, contrato colectivo de trabajo, condición general de trabajo, participación en algún grupo o cuerpo de seguridad ciudadana, gestión de riesgos, servicios de emergencia, etc., en cuyo caso; agradeceremos se sirva manifestar lo conducente. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, esto forma parte de una prestación en apego al marco de seguridad social.  <i>sl.</i>
2	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	A efecto de permitir una participación equitativa, clara y transparente entre los licitantes, agradeceremos de la Convocante indicar el presupuesto asignado para poder otorgar la prestación que se licita. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, dado que esta información no es indispensable para la presentación de sus propuestas.
3	2. Objeto y alcance de la licitación.	Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones; esta Aseguradora	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada al numeral referido de la Convocatoria.  <i>l</i>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		<p>tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Por lo anterior, se solicita a la Convocante se sirva ratificar que, en caso de que mi representada resulte adjudicada, la cláusula general referida, formará parte de las condiciones de seguro, objeto del presente procedimiento. <b>Favor de Pronunciarse al Respecto.</b></p>	
4	2. Objeto y alcance de la licitación.	<p>En complemento a la pregunta anterior y para el caso de que la misma sea contestada de en sentido negativo. Se solicita a la convocante se sirva ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Disposiciones</p>	<p>De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada al numeral referido de la Convocatoria.</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		Generales vigentes. <b>Favor de Pronunciarse al Respeto.</b>	
5	9. Causales de desechamiento.	Para efectos de transparencia en la operación del servicio que se licita (seguro de personas), agradeceremos de la Convocante confirmar que solamente serán consideradas como solventes aquellas propuestas cuyo importe de la prima ofertada sea mayor a la siniestralidad reportada. Lo anterior considerando lo dispuesto en la fracción II del Artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, en la Convocatoria.
6	3.5 Acto de notificación de fallo y firma de contrato.	Agradeceremos confirmar que se entregará al concursante adjudicado la información de identificación del cliente para el expediente, el cual debe contener al menos: datos generales, nombramiento o poder del representante legal, identificación del representante legal; para dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, al licitante ganador se le entregará la documentación establecida.
7	Numeral Propuesta Técnica 4.1,	Agradeceremos a la convocante confirmar que se cumple este requisito transcribiendo el <b>ANEXO 1</b> , más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la junta de aclaraciones. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
8	Numeral Propuesta Técnica 4.1,	Agradeceremos a la convocante, confirmar que para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, sus anexos y en las modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones, operarán de acuerdo a las condiciones generales ofrecidas por la Aseguradora adjudicada, siempre	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	
9	<b>Numeral 4.2, Propuesta Económica</b>	Se solicita a la Convocante indicar si cumplimos presentando como propuesta económica el <b>ANEXO 6</b> más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la Junta de Aclaraciones. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
10	<b>Numeral 4.2, Propuesta Económica; segundo párrafo</b>	Se le solicita a la Convocante confirmar qué si el monto de la prima no podrá aumentar durante la vigencia de la póliza, debemos entender que la prima neta individual se mantendrá fija y de acuerdo a ésta, se realizará el ajuste de las altas y bajas de asegurados al final de la vigencia de la póliza. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación el monto de la prima estará en virtud de los movimientos de la póliza, lo que no podrá aumentar es la cuota del millar de cada una de las secciones.
11	<b>Numeral 4.2 y Anexo 6;</b>	Se le solicita a la Convocante confirmar que por precios fijos se debe entender que la prima expresada en porcentaje del sueldo más compensación y/o salario	No es correcta su apreciación el monto de la prima estará en virtud de los movimientos de la póliza, lo que no podrá aumentar



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		mínimo bancario se mantendrá fija durante la vigencia de la póliza y que de acuerdo a ésta se realizará el ajuste de las altas y bajas de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	es la cuota del millar de cada una de las secciones.
12	Numeral 5.2. Evaluación económica, segundo párrafo, precio unitario	Se le solicita a la Convocante confirmar que por precio unitario debemos entender la prima de la colectividad para cada sección solicitada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, misma que se deberá de presentar sus propuestas en apego estricto al formato del anexo 6 modelo de proposición económica.
13	Anexo 6, Modelo de proposición económica, suma asegurada presentada para cotización	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el desglose de asegurados en archivo editable (Word o Excel) que conforman la suma asegurada, indicando la fecha de nacimiento, sueldo mensual y compensación en caso de aplicar. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
14	Anexo 6, modelo de proposición económica, factor al millar	Agradeceremos a la Convocante aclarar que por FACTOR AL MILLAR se refiere a la cuota anual al millar de suma asegurada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.

## 2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
15	2	Numeral 7, Designación de beneficiarios.-	Agradeceremos a la Convocante precisar el alcance del término "pago de pensión a familiares". Favor de pronunciarse al respecto.	El alcance es el estipulado en el Numeral 7 del Anexo Técnico de la partida 2.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
16	2, 3, 4 y 5	<p><b>Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5. "El licitante derivado de que esta entidad gubernamental debe de garantizar por ley, que las contrataciones de sus esquemas de aseguramiento se realicen con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia, su representada deberá acreditar contar con una siniestralidad total no mayor a 4,500 acompañando al efecto el documento que publica la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas dentro de su página de Internet en el apartado Sistema de Información Oportuna, al mes de diciembre 2020 que compruebe fehacientemente lo anterior."</b></p>	<p>Atentamente se le solicita a la convocante eliminar dicho requisito en virtud de resultar limitativo y no permite la libre participación de las aseguradoras, principalmente a las grandes empresas, lo cual resulta violatorio del artículo 134 de nuestra Carta Magna, que a la letra señala: "Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre</p>	<p>No se acepta su solicitud, ya que el presente procedimiento se encuentra bajo el amparo de la ley de adquisiciones y arrendamientos y servicios del sector público, y es un contrato de no-adhesión, que se rige por la solicitud de condiciones especiales y específicas que requiere Banobras, buscando evitar incumplimientos, falta de servicio, falta de infraestructura, falta de solvencia y respuesta, del licitante que resulte adjudicado, por lo que se deberá de cumplir con lo solicitado en la convocatoria de la licitación, anexos técnicos, así como lo dispuesto en la presente junta de aclaraciones, cabe mencionar que no se está realizando una contratación apegada a condiciones generales de su representada, invariablemente garantizar que las compañías participantes cuenten con estabilidad financiera suficiente y no mínima, para hacer frente a sus obligaciones. hacer</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes." Lo anterior, toda vez que el limitar la participación a solo empresas con una siniestralidad de 4,500 millones de pesos, (micro, pequeñas y medianas empresas) carece de todo fundamento legal, partiendo del principio de que TODAS las aseguradoras somos de acreditada solvencia de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se <u>considerarán de acreditada solvencia</u> y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales). <b>Favor de pronunciarse al respecto</b></p>	<p>frente a los riesgos y a las obligaciones con los asegurados, derivados de la exposición adversa a riesgos técnicos, de reaseguro y financieros. Así mismo se busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuado índice de siniestralidad, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las obligaciones contraídas en el momento que sean adjudicadas. Lo anterior permitirá la convocante contratar con aseguradoras que garanticen, la debida atención: y servicio a Banobras, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones //Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:</p> <p><i>"artículo 40.- las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a</i></p>





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</p> <p>I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;</p> <p>II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;</p> <p>III. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la secretaría;</p> <p>IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;</p> <p>V. Estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o</p> <p>VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la ley y el presente reglamento.</p> <p>Con base en información pública se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen más de 10 aseguradoras que pueden cumplir con los</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>requisitos solicitados en la presente licitación.</p> <p>Esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:</p> <p>- secretaría, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020.</p> <p><a href="https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revis-taactualidadsegurosfianzas.aspx">https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revis-taactualidadsegurosfianzas.aspx</a></p>
17	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.	En caso de que la respuesta a mi pregunta anterior sea negativa, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar, ¿Como beneficia la garantía del punto 5 del anexo técnico para hacer frente a las obligaciones pactadas el limitar la siniestralidad, siendo que las aseguradoras con mayor solvencia económica son las que tienen mayor índice de siniestralidad y desde la perspectiva regulatoria cumplen perfectamente con sus obligaciones de solvencia para hacer frente a sus obligaciones? Lo anterior toda vez que vemos como una barrera de entrada para la mayoría de las aseguradoras el que limiten la siniestralidad.	<p>Se contesta con la respuesta a la pregunta anterior.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	
18	2, 3, 4 y 5	<b>Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.</b>	En relación a la pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 millones de pesos, ya que las Leyes en la materia de que tenemos conocimiento, no lo señalan, máxime a un periodo determinado: diciembre de 2020. <b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	Se contesta con la respuesta de la pregunta 16 de su representada.
19	2, 3, 4 y 5	<b>Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.</b>	En adición a mi pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante eliminar este requisito toda vez que dada la pandemia SARS-CO2 por la que atraviesa el país, se ha elevado la siniestralidad de las grandes empresas que protegen a un mayor número de asegurados, lo anterior apelando al principio de equidad que debe prevalecer en todo proceso de licitación pública que busque las mejores condiciones para el Estado. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Se contesta con la respuesta de la pregunta 16 de su representada.
20	2	<b>Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2</b>	La empresa que represento tiene autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas denominar al "Seguro Colectivo de Vida" como "Seguro Institucional de Vida Grupo", otorgando las mismas condiciones solicitadas, amablemente solicitamos a la Convocante indicar si ¿podemos utilizar esta denominación para la presentación de la propuesta?. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a lo indicado en el Anexo Técnico, Sección 1 y Sección 2 de la partida 2 de la presente convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
21	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	Se le solicita a la Convocante confirmar que en el Seguro de Vida de la Sección 1 y de la Sección 2, solamente considera personal en activo, excluyendo a personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
22	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior caso, de encontrarse dentro de la colectividad asegurada personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados, apreciaremos de la Convocante indicar en cual Sección se encuentran amparados así como confirmar que el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro y será pagado por la Convocante. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, sólo se amparan empleados en activo
23	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	Solicitamos a la Convocante nos proporcione una descripción detallada de las actividades de los empleados de la Sección 1 y de la Sección 2. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Para la sección 1 y 2 los empleados son de base y de confianza.
24	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos indique si se trata de la misma colectividad en la Sección 1 y Sección 2. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
25	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	Agradeceremos a la Convocante aclarar porque considera en el ajuste trimestral por altas y bajas dividir entre las quincenas de la vigencia (24). <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Lo anterior se requiere por las necesidades específicas de la convocante, de acuerdo a lo establecido, en la propia convocatoria de la licitación.
26	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos proporcione un ejemplo	



No de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			numérico del cálculo que describe en el párrafo en cuestión, pues nos, es ambigua la redacción. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Se le brindará a la Aseguradora adjudicada
27	2	Anexo técnico, numeral 6. Registro de asegurados y autoadministración	Respetuosamente se pide a la Convocante confirmar que si el listado entregado durante el proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima en la emisión de las pólizas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación. El ajuste se realizará de acuerdo a lo establecido, en la propia convocatoria de la licitación.
28	2	Anexo Técnico, numeral 11. suicidio;	Agradeceremos a la Convocante confirmar que el suicidio será cubierto bajo la cobertura básica de fallecimiento, por lo que no se considerará como muerte accidental. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, para la sección 1 numeral 11, y para la sección 2 es el numeral 9.
29	4	Numeral 19, cláusula de no adhesión;	Favor de permitirnos incluir el texto como se tiene autorizado ante la CNSF:  "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."	No es correcta su apreciación, se debe considerar lo establecido en el anexo de la convocatoria de la licitación.
30	2 y 4	Numeral 20. Cláusula de invalidez y/o incapacidad total	Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de Invalidez Total y Permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentará el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			evento ante el contratante. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	
31	2	Anexo técnico, específicamente en potenciación	Apreciaremos de la Convocante confirmar que la contratación de la potenciación de los asegurados que deseen potenciar la suma asegurada, se dará dentro de los 30 días posteriores al inicio de la vigencia de la póliza, y para el caso de nuevas altas de aseguradas, será dentro de los 30 días posteriores de ingreso a la colectividad asegurada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, la cual se deberá de otorgar con los 30 días naturales.
32	4	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 Y sección 2; numeral 5. registro de asegurados y autoadministración	Se le solicita a la Convocante confirmar que si el listado entregado durante este proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
33	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Solicitamos amablemente a la convocante proporcionar en medio magnético preferencia en Excel de las colectividades aseguradas en cuanto a fecha de nacimiento, sexo, sueldo, SMBV y saldo insoluto respectivamente de cada póliza; con la finalidad de presentar correctamente la propuesta económica. <b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet. <i>sl</i>
34	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Con la finalidad de que todas las compañías participantes estemos en igualdad de condiciones y para una mejor evaluación del riesgo, se solicita a la convocante proporcionar en medio magnético de preferencia en Excel, la siniestralidad de las	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.

*[Handwritten signature]*



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>pólizas que licitan, de los últimos 5 años detallando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de siniestros por año.</li> <li>• Monto reclamado y pagado de los siniestros.</li> <li>• Cobertura afectada (Fallecimiento o Invalidez).</li> <li>• Fecha de ocurrido y pagado.</li> <li>• Número de asegurados por año.</li> <li>• Suma asegurada por año.</li> </ul> <p><b>Favor de pronunciarse al respecto.</b></p>	

*M*

*FD*

*d*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2.5 Modelo de contrato	Agradeceremos a la contratante confirmar que el modelo de contrato corresponde a un ejemplo que será ajustado en función las condiciones de contratación que deriven del presente procedimiento de licitación, por lo que no será necesario incluirlo en la propuesta técnica.	Es correcta su apreciación.
2	4.3.8 Convenio de participación conjunta	Agradeceremos a la convocante confirmar que en caso de participar de manera independiente, para el cumplimiento de lo solicitado en este numeral será suficiente presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad en tal sentido.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.9 Estratificación MIPYME	Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", en concordancia con lo dispuesto por acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada no se ubica en ninguno de los supuestos de estratificación MIPYME. Por lo anterior, agradeceremos a la contratante confirmar que para dar cumplimiento a lo solicitado se podrá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en el sentido de que este concepto no nos es aplicable.	Es correcta su apreciación.
4	Anexo 6, partidas 2, 3, 4 y 5.	Apartado "SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN". Con la finalidad de evitar errores involuntarios, agradeceremos a la	Favor de apegarse a lo establecido en el Anexo 6 de las



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		convocante indicar para cada partida el importe de la "SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN" con el que se deberá presentar la cotización de cada una de estas partidas.	partidas 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria.

**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "cuadro para cotización" y "tabla"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet
2	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" apartado "PERIODO DE VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES"	Agradeceremos confirmar que el periodo de cobertura será "DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2022"	Es correcta su apreciación.
3	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos,	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
4	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
5	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 del punto 7 del Anexo Técnico de la convocatoria. <i>de</i>
6	2	Archivos "ANEXO	Agradeceremos a la convocante informar en	Favor de apegarse en lo establecido en la Sección 1 del punto 7 del



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Número específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Anexo Técnico de la partida 2 de la convocatoria.
7	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos.
8	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto.
9	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social	La baja del empleado no es requisito indispensable para el trámite de pago.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	correspondiente y que para hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
10	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación
11	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación. <i>df</i>
12	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 10 "PAGO DE LA SUMA	Agradeceremos a la contratante confirmar que el importe de la cobertura de muerte accidental (doble indemnización) considera el importe de la suma	Es correcta su apreciación <i>P</i>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	
13	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 11 "SUICIDIO."	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
14	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación, y solo aplicara al licitante adjudicado siempre y cuando no se contrapongan a lo solicitado en la convocatoria.
15	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
16	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
17	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No es correcta su apreciación, favor apegarse a lo señalado en el Anexo Técnico Sección 7, punto 7 de la partida 2 de la convocatoria.
18	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO	Favor de apegarse a lo señalado en la Sección 7, punto 7 del Anexo Técnico de la partida 2 de la presente convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		"DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	
19	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 16 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación, y solo aplicara al licitante adjudicado siempre y cuando no se contrapongan a lo solicitado en la presente convocatoria.
20	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
21	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
22	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos si los asegurados con licencia sin goce de	Los que se encuentran de incapacidad parcial si se encuentran asegurados.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			sueldo, sueldo médica parcial, seguirán asegurados	
23	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán asegurados	No se tiene conocimiento
24	2	Para ambas secciones	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	Es correcta su apreciación
25	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación
26	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
27	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los	Es correcta su apreciación



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	
28	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "cuadro para cotización" y "tabla"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
29	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de	Es correcta su apreciación



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
30	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos <i>gl</i>
31	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria. <i>[Handwritten signature]</i>



No de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	
32	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria.
33	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	Agradeceremos a la contratante confirmar que el importe de la cobertura de muerte accidental (doble indemnización) considera el importe de la suma asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	Es correcta su apreciación
34	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 11 "SUICIDIO."	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
35	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	
36	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp
37	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
38	3	Pregunta de carácter general	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
39	3	Pregunta de carácter general	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
40	3	Pregunta de carácter general	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
41	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
42	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con lo solicitado en el anexo técnico
43	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL ○ PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos <i>J.</i>
44	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL ○ PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto
45	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social correspondiente y que para	La baja del empleado no es requisito indispensable para el trámite de pago. <i>Pe</i>



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
46	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
47	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
48	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
49	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.
50	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos
51	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto
52	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD"	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social correspondiente y que para	La baja del empleado no es requisito



No de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
53	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
54	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
55	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
56	4	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
57	4	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
58	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos si los asegurados con licencia sin goce de sueldo, sueldo parcial, médica seguirán asegurados	Los que se encuentran de incapacidad parcial si se encuentran asegurados.
59	4	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y los	No se tiene conocimiento.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			parámetros bajo los cuales serán asegurados	
60	4	Para ambas secciones	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	Es correcta su apreciación
61	4	Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación.
62	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
63	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo	Es correcta su apreciación

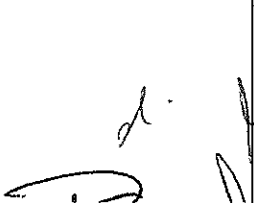


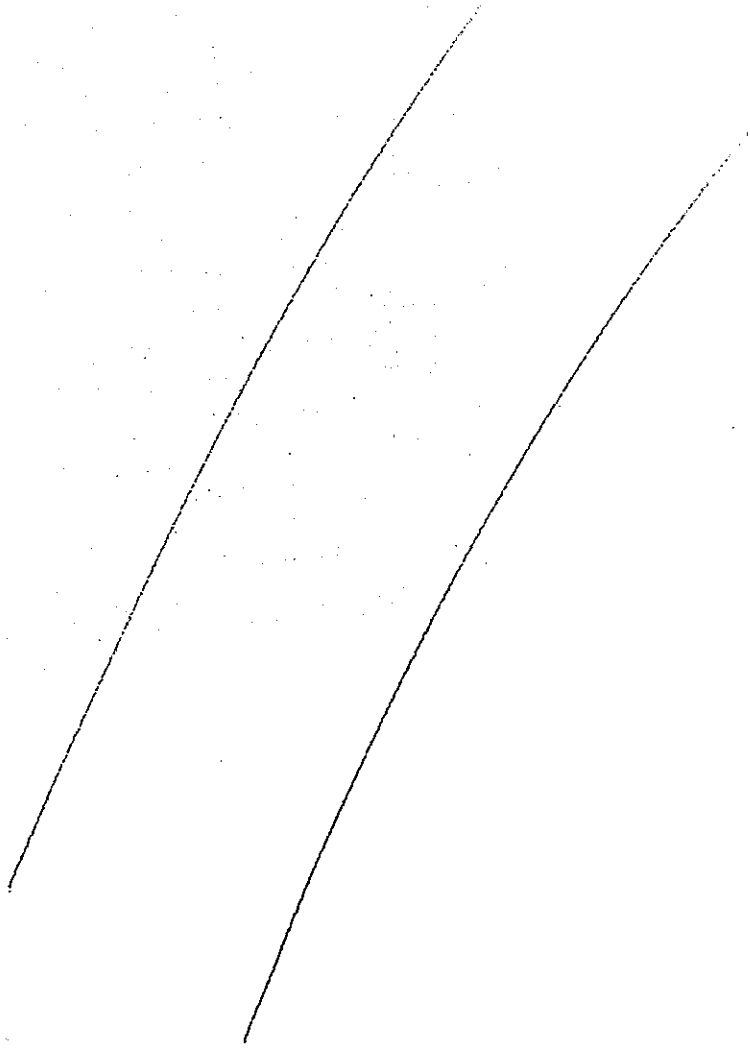
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	
64	5	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "APENDICE 1" "APENDICE 2" "APENDICE 3" "APENDICE 4" "APENDICE 5"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
65	5	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.
66		Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.



No de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	
67		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
68		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
69		Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación.
70		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
71		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se	Es correcta su apreciación.



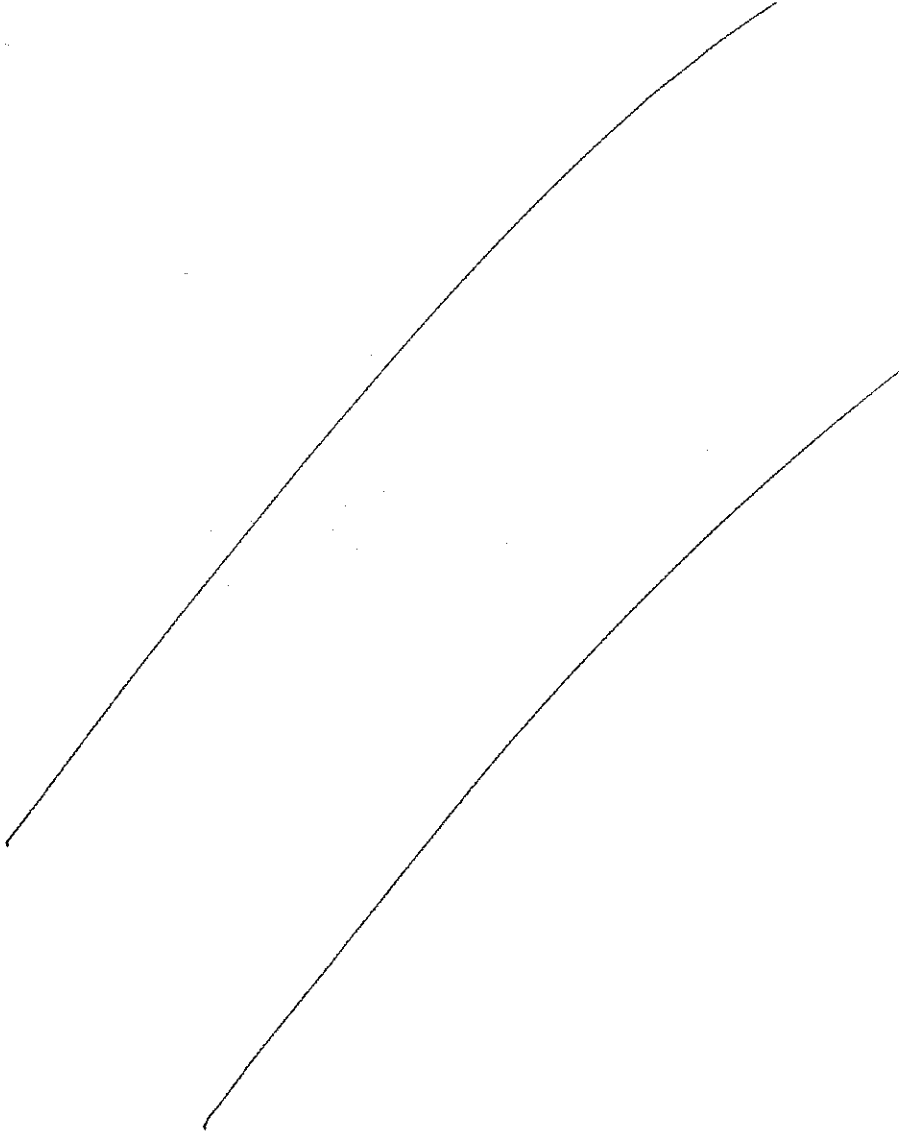
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación</p>	





# ANEXO 2

*Handwritten signature*





**REPLANTEAMIENTOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** | **SEGUROS ATLAS, S.A.**

No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
1	Seguros Atlas / Pregunta 9 / Inciso d	Para poder tener un mejor conocimiento del grupo asegurar, se solicita a la convocante si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la respuesta de la pregunta 9, inciso d) de Seguros Atlas, S.A., emitida por la convocante.
2	Seguros Atlas / PREGUNTA 10 /9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / Inciso c y d /	Se solicita a la convocante especificar detalladamente: a. Las instituciones médicas que podrán avalar el dictamen. b. La autoridad competente para que expedirá el documento en caso de controversia.	No se acepta su solicitud para ambos incisos, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la partida 2.
3	Seguros Atlas / PREGUNTA 34 / b y c /	Solicitamos a la convocante para tener un mejor conocimiento del riesgo indicar:  b. Especificar detalladamente la política institucional que se aplica para determinar la capacidad de crédito que tiene un empleado de acuerdo con su solvencia de pago.  c. Indicar en el listado proporcionado a los asegurados que tienen los créditos mancomunados.	B) La política institucional será de acuerdo a la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago.  C) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada



No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
4	Seguros Atlas PREGUNTA 15	Agradeceremos a la convocante confirmar que para todas aquellas condiciones que no se encuentren establecidas en las bases de la presente licitación, podrán operar las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, prevaleciendo en todo momento las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a la respuesta emitida por la convocante.

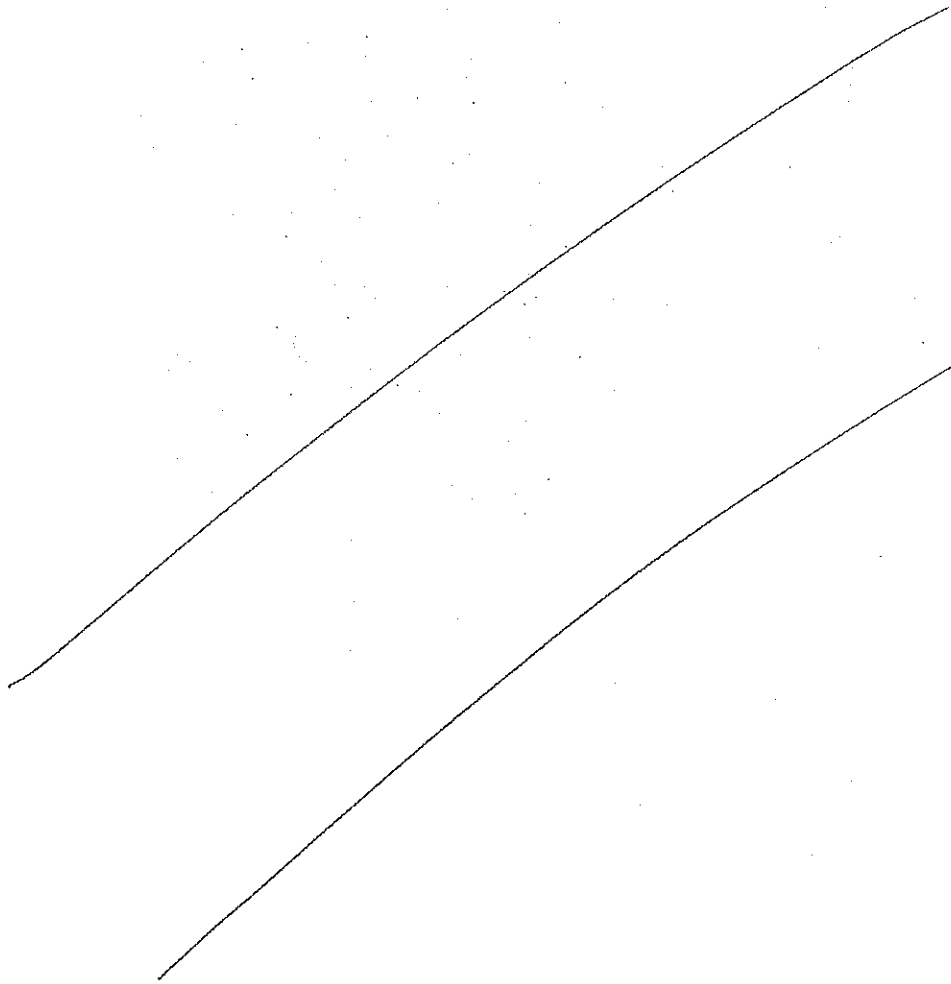


**REPLANTEAMIENTOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
1	<b>REPREGUNTA 1.- PREGUNTA 15 METLIFE MÉXICO, S.A. PARTIDA 2, Numeral 7, Designación de beneficiarios.</b>	Se Solicita amablemente a la convocante confirmar que en caso de que el asegurado opte por el pago de pensión a familiares, en donde el beneficiario es BANOBRAS, se aplicará la retención estipulada en la LISR.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la respuesta de la pregunta 15 de Metlife, S.A., emitida por la convocante.
2	<b>REPREGUNTA 2.-</b>	Con la finalidad de evitar errores en la transcripción solicitamos amablemente a la convocante nos proporcione las bases, anexos y junta de aclaraciones en formato Word.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de las respuestas emitidas por la convocante.




[← Volver a la Lista](#)
[Publicación DOF](#)
[Duplicar Procedimiento](#)
[Modificar fecha de apertura](#)

...

**Procedimiento : 1080581 - SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**


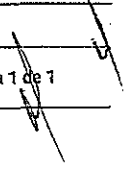
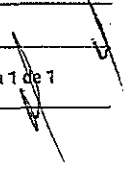
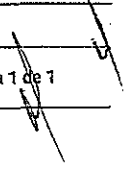
Vigente

Expediente: 2373059- SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/12/2021 11:00:00 a. m.

[Administración del Procedimiento](#)
[Monitoreo de Licitantes](#)
[Grupo de Evaluación](#)
[Fallo](#)
[Discusiones](#)
[Mensajes Unidad Compradora / Licitantes](#)
[Crear Mensaje](#)
[Mensajes Recibidos](#)
[Mensajes Enviados](#)
[Borrador de Mensajes](#)
[Mensajes Adjuntados](#)

**Mensajes Recibidos**


Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	09/12/2021 06:19 p. m.	Replanteamiento Grupo Nacional Provincial, S.A.B	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
2 SEGUROS ATLAS SA	09/12/2021 05:41 p. m.	RE PREGUNTAS SEGUROS ATLAS, S.A.	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
3 SEGUROS ATLAS SA	07/12/2021 10:43 a. m.	Escrito de Interés y Aclaraciones de Seguros Atlas, S.A.	07/12/2021 11:14 a. m.	07/12/2021 11:14 a. m.	
4 THONA SEGUROS SA DE CV	07/12/2021 10:41 a. m.	Escrito de interes y preguntas Thona Seguros S.A., de C.V.	07/12/2021 11:12 a. m.	07/12/2021 11:12 a. m.	
5 SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBUR SA	07/12/2021 10:39 a. m.	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	07/12/2021 11:08 a. m.	07/12/2021 11:08 a. m.	
6 METLIFE MEXICO, S.A.	07/12/2021 10:32 a. m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS DE METLIFE	07/12/2021 11:06 a. m.	07/12/2021 11:06 a. m.	
7 ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	07/12/2021 09:53 a. m.	ESCRITO JUNTA DE ACLARACIONES ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	07/12/2021 11:04 a. m.	07/12/2021 11:04 a. m.	
8 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	07/12/2021 09:22 a. m.	Aclaraciones - Grupo Nacional Provincial S.A.B.	07/12/2021 10:50 a. m.	07/12/2021 10:50 a. m.	
Total	8				

Página 1 de 1

